

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AGCID).**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 01010/2023**

**SANTIAGO, 04 de julio de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la **Ley N° 21.094** sobre Universidades Estatales; en el **DFL N°1/19653**, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la **Ley N° 19.880**, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el **DFL N° 3 de 2006**, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el **Decreto Universitario N° 0020975, de 2017**, que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en la **Resolución Exenta N° 227, de 2023**, de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID), que aprueba el convenio de colaboración y transferencia de recurso entre la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) y la Universidad de Chile para la Realización del Proyecto “Activando la resolución de problemas en matemáticas”.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID), es un organismo público que tiene como función -entre otras- determinar, implementar, administrar y ejecutar los programas de cooperación internacional para el desarrollo, provenientes del exterior y aquellas que Chile otorga.
2. Que, en dicho contexto, se aprobó el desarrollo del proyecto “**Activando la resolución de problemas en matemáticas**”, como una actividad de Cooperación entre la República de Costa Rica y la República de Chile, el cual será ejecutado por la Universidad de Chile a través del Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación (IE) de la Universidad de Chile.
3. Que, el acuerdo tiene por objeto, difundir la Metodología ARPA: identificar y valorar la importancia del aprendizaje activo y el desarrollo de habilidades a través de la resolución colaborativa de problemas y el diseño de materiales de apoyo para promover la resolución de problemas en matemática en las aulas: cuadernillo, cápsulas de video, libro de problemas (del nivel acordado previamente).

4. Que, en ese contexto la Universidad de Chile, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación y la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, para promover la integración y cooperación entre las Escuelas Chile de América Latina y El Caribe con Chile y entre ellas, aprobado por resolución exenta N° 227, de 08 de mayo de 2023, de ese origen.
5. Que, en virtud de lo mencionado en los considerandos anteriores y lo establecido en el artículo 3 de la ley N° 19.880, corresponde dictar el respectivo acto administrativo por esta casa de Estudios.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE**, el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID) y la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO  
(AGCID)**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

**PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO  
“ACTIVANDO LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN MATEMÁTICAS”**

---

En Santiago de Chile, entre la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo**, en adelante también denominada “**AGCID**” o “**la Agencia**”, RUT N° 60.108.000-1, representada por su Director Ejecutivo, señor Enrique O’Farrill Julien, cédula de identidad N° 14.577.027-0, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, **la Universidad de Chile**, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación-CIAE, RUT 60.910.000-1, en adelante denominados indistintamente “**el Instituto**”, representado por su Directora, doña Carmen Sotomayor Echenique, cédula nacional de identidad N°07.532.659-9, ambos con domicilio en calle Periodista José Carrasco Tapia N° 75, comuna y ciudad de Santiago; todos en adelante denominados colectivamente “**Las Partes**”; se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N°18.989, la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo** (AGCID) es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es ejecutar las políticas, de acuerdo a las directrices impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en materias relativas a la cooperación internacional para el desarrollo de Chile.
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 numerales 3 y 5 de la ley antes citada, le corresponde a la AGCID determinar, negociar, gestionar, administrar y ejecutar los planes, programas, proyectos, acciones y actividades de cooperación internacional para el desarrollo, provenientes del exterior y aquellas que Chile otorga a terceros países, en concordancia con la política chilena de cooperación, pudiendo para ellos asociarse con los diversos socios o fuentes de cooperación nacionales e internacionales, sean de carácter bilateral, multilateral, organismos regionales, internacionales y/o extranjeros, la sociedad civil, el sector privado y centros de estudio, promoviendo la obtención de recursos humanos y financieros nacionales y/o extranjeros para tales fines.
3. Que, de conformidad al Acta de la VI Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación entre la República de Costa Rica y la República de Chile, de fecha 23 de febrero de 2022, y su anexo IV, fue aprobado el proyecto “Activando la resolución de problemas en matemáticas”, en adelante “el Proyecto”, el cual será ejecutado por la Universidad de Chile a través del Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE) del **Instituto de Estudios Avanzados en Educación** (IE) de la Universidad de Chile.
4. Que, el desarrollo de la iniciativa antes indicada en el considerando tercero, se encuentra alineada con el Objetivo 4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, esto es, “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”.

5. Que, el **Instituto de Estudios Avanzados en Educación**, creado mediante Decreto Exento de la Universidad de Chile N°0020975, de 2017, tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permitan generar nuevo conocimiento que contribuya a procesos educacionales en general, la formación de docentes y el conocimiento de la realidad educacional del país y; además, cuenta con profesionales con una vasta experiencia en la producción de conocimiento en el ámbito de la educación, dando soporte científico a la discusión y diseño de políticas públicas en el sector educativo, para que la gestión educativa local y la docencia en el aula estén basadas en la evidencia que genera dicha investigación.
6. Que, entre las actividades de cooperación que considera la implementación del proyecto aprobado, se encuentra la elaboración de material didáctico, el que será confeccionado por la citada Universidad, de acuerdo a lo indicado en el documento de proyecto, anexo al presente convenio.
7. Que, se ha tenido a la vista el Memorándum N° 149/2023, del 9 de marzo de 2023, de la Jefatura del Departamento de Cooperación Sur Sur y Desarrollo Nacional de AGCID, donde consta que el Proyecto inició su ejecución durante el mes de octubre del año 2022 a través de una misión conjunta, misiones cuyos gastos serán financiados directamente por AGCID, correspondiendo financiar los materiales a través de la transferencia que se estipula en el presente acto;

## **LAS PARTES,**

Deseosas de aunar esfuerzos, concurren a la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, estableciendo los derechos y deberes que vincularán a los signatarios, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: OBJETIVOS Y PLAZO DEL PROYECTO**

El objeto del presente Convenio es asegurar la ejecución del Proyecto “**Activando la resolución de problemas en matemáticas**”.

El Proyecto contempla un plazo de ejecución de **28 meses** de acuerdo con la Ficha de Proyecto de Cooperación Sur Sur y Triangular, que como documentos adjuntos se acompañan al presente instrumento, extendiéndose desde el 1 de octubre 2022 al 31 diciembre 2024.

Se deja constancia que el inicio de las actividades con fecha anterior a la del presente instrumento, refiere a aquellas ejecutadas y financiadas directamente por la Universidad.

### **SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN.**

Serán obligaciones del **Instituto**, sin perjuicio de las que más adelante se señalan:

1. Aportar la totalidad de los recursos no valorados comprometidos para la realización de los materiales del Proyecto, conforme se señala en la Ficha de Proyecto adjunto a este instrumento en Anexo.
2. Desarrollar todas las actividades dispuestas en la Ficha de Proyecto, realizando la totalidad de las gestiones relativas a la contratación del personal docente que se requiera, a la provisión y reproducción de los materiales bibliográficos o de otra naturaleza que se necesiten y, en general, efectuar todas las gestiones que sean necesarias para la exitosa ejecución y conclusión del Proyecto objeto del presente Convenio.

En el evento que el **Instituto** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución de las actividades a financiar mediante el presente instrumento, este se obligará a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y a su respecto la Agencia no asumirá obligación alguna.

3. Gestionar la infraestructura, plataforma tecnológica y dependencias necesarias para la realización del Proyecto, como asimismo y en el caso que se requiera, el equipamiento audiovisual y de difusión que corresponda.
4. Utilizar en todo material didáctico, informativo o de estudio que sea elaborado y/o distribuido para o durante la realización del Proyecto, los logotipos de las instituciones involucradas en su financiamiento: **AGCID** y el **Instituto**.
5. Entregar a la **AGCID** toda la información y los documentos que esta le solicite, relacionados con el Proyecto, de manera oportuna y completa.
6. Designar a un/a funcionario/a del **Instituto**, a cargo del Proyecto y de la interlocución con la **AGCID** respecto de todas las materias relacionadas con su ejecución, como también de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la **AGCID** dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de este/a con antelación.
7. Restituir a **AGCID** en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que la **Agencia** le haya transferido en virtud de la Cláusula Cuarta del presente instrumento y que **la Universidad** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos cuyas rendiciones de cuenta hayan sido rechazadas por **AGCID** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo a la **Universidad** para subsanar las observaciones efectuadas a las rendiciones, aquello no se hubiere efectuado.

8. Realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que los participantes del Diploma Internacional perciban adecuadamente la participación de la **AGCID** en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente. Esas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, diplomas y galardones, las ceremonias, publicidad de la misma y en todas las formas que la Universidad estime puede alcanzarse el objetivo señalado, debiendo para ello tomar contacto con la Encargada de Comunicaciones de la Agencia.

### **TERCERA: RENDICIONES DE CUENTAS**

La Universidad deberá presentar mensualmente a la AGCID - dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos de cada mes - la rendición de cuenta de los recursos que la AGCID le haya transferido según lo señalado en la cláusula cuarta de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la AGCID sobre este particular, concordantes con la mencionada resolución del ente contralor.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la funcionario/a de la Universidad aludido en el número 6) de la Cláusula Segunda precedente, y a dicho informe de rendición se deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

Tratarse de copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario, cuando corresponda. Los originales en el caso de documentos autenticados, quedarán a disposición de AGCID y de la Contraloría General de la República, para su revisión posterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, del órgano contralor.

Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.

Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.

Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCID".

La Universidad deberá emitir un comprobante de ingreso por los recursos percibidos e informes mensuales y final de su inversión, adjuntando además a la rendición los certificados de compraventa interna o "CVI", los que servirán de base para la contabilización de lo devengado y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de AGCID.

La Universidad deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contado desde la fecha de término del Diploma Internacional, para su examen por parte de AGCID, de auditores externos o de la Contraloría General de la República.

Para que la rendición de cuentas pueda ser aprobada por AGCID, la Universidad deberá haber destinado los recursos a que se refiere este convenio al ítem correspondiente, conforme a lo señalado en la Cláusula Cuarta del mismo.

Los gastos rendidos deberán, asimismo, ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el Diploma Internacional. La Universidad podrá consultar previamente a la Agencia respecto de la pertinencia de cualquier gasto.

No obstante lo anterior, AGCID podrá rechazar la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente. En tal caso, la Universidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el momento en que AGCID le hubiese comunicado el rechazo de la rendición de cuenta presentada, para subsanar las observaciones efectuadas.

#### **CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE AGCID.**

Para la ejecución del presente Convenio, **AGCID** transferirá al **Instituto** la suma total de **USD \$29.100.- (veintinueve mil cien dólares de los Estados Unidos de América)** en su equivalente en pesos chilenos de acuerdo al tipo de cambio informado por Banco Estado, al momento de solicitar la transferencia de recursos, conforme se indica en el presupuesto total del presente convenio.

La transferencia se realizará en dos cuotas: la **primera cuota** por un monto de **USD \$12.300.- (doce mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América)** para la elaboración de los productos contemplados para el presente año; y una **segunda cuota**, por un monto de **USD \$16.800.- (dieciséis mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América)** para la elaboración de los productos contemplados para el año 2024. La primera cuota se transferirá luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos.

Los recursos aportados por **AGCID** para la realización del Proyecto deberán utilizarse de acuerdo con el presupuesto total anexo a este Convenio, con estricto apego a los rubros y cantidades ahí señaladas. Sin perjuicio de lo anterior, solo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de **AGCID** otorgada por escrito, ante una petición fundada del **Instituto** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems o rubros financiados por **AGCID**, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total aportado por la **Agencia**.

La transferencia se efectuará a la cuenta bancaria dispuesta por el **Instituto** para estos efectos, en pesos chilenos.

#### **QUINTA: EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO POR AGCID**

Sin perjuicio de las facultades que competen a la Contraloría General de la República, la AGCID estará facultada para realizar las actividades de seguimiento del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la Agencia podrá requerir la información que estime pertinente para asegurar su adecuada ejecución según lo establecido en el presente instrumento y su Anexo adjunto.

Por su parte, el **Instituto** se compromete a disponer las medidas que faciliten las actividades que la **AGCID** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

#### **SEXTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.**

Todas las comunicaciones entre la **AGCID** y el **Instituto** relativas a la ejecución del presente instrumento, deberán realizarse por escrito y dirigirse al/a la Director/a Ejecutivo/a en la **AGCID** y al/a la Director/a del **Instituto**, según corresponda, con copia al/a Encargado/a de las actividades del Proyecto de ambas instituciones.

#### **SÉPTIMA: VISIBILIDAD.**

El **Instituto** se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que los participantes del Proyecto perciban adecuadamente la participación de la **AGCID** en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta iniciativa, de conformidad a lo señalado en el presente Convenio.

Estas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, material didáctico o de estudio, los diplomas, las ceremonias, la publicidad interna o externa y en todas las formas que el **Instituto** estime puede alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

En todas las actividades de visibilidad derivadas del cumplimiento de este Convenio, a realizarse en cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, se deberá tomar contacto con la Encargada de Comunicaciones de la **Agencia**.

#### **OCTAVA: MODIFICACIONES.**

En el caso de que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, el **Instituto** deberá presentar por escrito a la **AGCID**, una propuesta fundada en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación al término del plazo de ejecución del Proyecto. Respecto de lo anterior, el **Instituto** podrá solicitar hasta

por un máximo de dos (2) veces la modificación del Convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

Recibida la solicitud en tiempo y forma, la **AGCID** evaluará la solicitud según el mérito de los fundamentos esgrimidos por el **Instituto** y le comunicará su decisión por escrito, la cual podrá recurrirse de conformidad a la normativa legal vigente.

No obstante ello, el **Instituto** estará impedido de requerir alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando esta altere el objetivo del Proyecto materia del presente Convenio o implique un aumento del monto máximo de los recursos asignados para su implementación.

#### **NOVENA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.**

En el caso que el **Instituto** no ejecute adecuada y oportunamente cualquiera de las actividades para el cumplimiento del Proyecto, conforme a los términos del presente Convenio, y de los documentos anexos adjuntos, que forman parte integrante del mismo, y/o los recursos transferidos por la **AGCID** para su realización o los aportados para tales efectos por el **Instituto**, la **Agencia** podrá poner término anticipado al presente Convenio, lo cual será notificado al **Instituto** mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, de acuerdo a las reglas generales sobre procedimientos administrativos. Ocurrido tal evento, el **Instituto** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos transferidos por la **Agencia** de conformidad a la cláusula cuarta precedente y, si así lo hiciera, la **AGCID** quedará impedida de aprobar la rendición de dichos gastos.

#### **DÉCIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.**

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometido por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutado respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas estatutarias o de otro carácter que en el orden interno sean aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Será aplicable a este respecto la “Recomendación del Consejo para los Agentes de Cooperación al Desarrollo sobre la Gestión del Riesgo de la Corrupción” (Recommendation of the Council for Development Co-operation Actors on Managing the Risk of Corruption), adoptadas con fecha

16 de noviembre de 2016 por el Comité de Asistencia para el Desarrollo (DAC) y el Grupo de Trabajo sobre el soborno en las transacciones comerciales internacionales (WGB), contenidas en la dirección electrónica <https://www.oecd.org/corruption/anti-bribery/Recommendation-Development-Cooperation-Corruption.pdf>

#### **DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Existirá copropiedad entre las partes, con la misma proporción de derechos, sobre todos los instrumentos, estudios, folletos, cuadernillos, libros, informes, sistemas, gráficos, datos y en general respecto de todos los productos y/o materiales generados por la Universidad, en virtud de este convenio.

Las partes podrán utilizar dichos productos con la correspondiente autorización de la contraria. Desde ya, éstas se otorgan una autorización tácita y tan amplia como sea necesaria, debiendo por tanto manifestar en forma expresa su posición negativa al uso en todos los casos específicos donde así lo estimen.

En cualquier caso, las partes autorizan al Ministerio de Educación de Costa Rica, beneficiarios del proyecto, a divulgar libremente los resultados obtenidos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD**

El Instituto, excepto previo consentimiento por escrito de AGCID no podrá revelar en ningún momento, a cualquier persona o entidad, cualquier información confidencial adquirida en el curso de la ejecución del presente convenio; tampoco podrá entregar información respecto de marcas, productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos o documentos, y de todo otro material o información que se haya generado en el marco de este instrumento, en conformidad a las leyes vigentes en Chile sobre la materia.

Adicionalmente, el personal del Instituto que realice las labores objeto de este convenio, estará obligado a guardar estricta reserva o confidencialidad sobre los datos personales a los que tengan acceso en virtud de la misma, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con un banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo, según lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

El Instituto se obliga a no divulgar ni utilizar la Información Confidencial durante la vigencia del convenio ni hasta por el plazo de 3 años después de su terminación o por el plazo de protección legal tratándose de patentes o secretos comerciales, según que dicho plazo fuere mayor, por ningún medio, sea este oral, escrito o de cualquier otra naturaleza.

Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las partes tendrá obligación de mantener la confidencialidad respecto a la información que pueda demostrar que:

- a. Fue obtenida o desarrollada en forma completamente independiente, sin referencia ninguna o sin el uso de la información confidencial.
- b. Es o se ha hecho públicamente conocida, sin mediar una infracción del Acuerdo por ninguna de las partes.
- c. Tenía conocimiento previo, sin mediar ninguna otra restricción sobre ella.
- d. Es obtenida a través de un tercero, al cual no lo obliga ningún acuerdo de confidencialidad con ninguna de las otras partes.
- e. Las partes han aprobado su divulgación.
- f. Ha sido divulgada en respuesta a un requerimiento de un Tribunal de Justicia Competente u algún organismo u autoridad estatal con la potestad para solicitar dicha información, pero solamente para cumplir con los alcances de dicho mandato, en particular de acuerdo a las normas de la Ley N° 20285 Sobre Acceso a la Información Pública.

**Requisitos para revelación de información.**

Si una de las partes recibe una citación, una demanda o es legalmente obligada a revelar Información Confidencial originada por otra parte, la parte sujeta a la obligación debe, previo a la revelación, comunicar inmediatamente, y por escrito a la parte afectada. Además, la parte obligada debe cooperar y hacer su mejor esfuerzo para ayudar a proteger la confidencialidad y propiedad de la información, limitándose a revelar sólo lo solicitado.

En todo caso, el Instituto deberá actuar siempre bajo la estricta observancia de las disposiciones legales vigentes en la República de Chile.

**DÉCIMA TERCERA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.**

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente Convenio, estos serán de días hábiles administrativos, esto es, serán inhábiles, los sábados, domingos y festivos, salvo que expresamente se señale que son de días corridos.

**DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Ante cualquier conflicto que, con motivo de este Convenio o de su interpretación, se produjere entre las Partes, estas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo.

**DÉCIMA QUINTA: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO.**

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente Convenio y las de su Anexo adjunto, prevalecerán las primeras.

**DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE GÉNERO.**

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer, y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Para estos efectos, el reglamento sobre materias de igualdad, acoso y discriminación de la Universidad de Chile se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.uchile.cl/presentacion/estructura/organismos-centrales/normas-y-reglamentos-en-materia-de-igualdad-acoso-y-discriminacion>.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA.**

El presente Convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la última resolución de la **AGCID** o el **Instituto** que lo apruebe, vigencia que se extenderá hasta los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que la **Agencia** haya aprobado las rendiciones de cuentas y el informe técnico-financiero final presentados por el **Instituto** respecto de la realización del Proyecto, aludido en la cláusula tercera precedente, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava de este instrumento.

Excepcionalmente, considerando la importancia que reviste para la debida ejecución del presente convenio la realización de gestiones con antelación suficiente, las Partes declaran que las acciones derivadas del presente instrumento podrán iniciarse a partir de la fecha de su suscripción o firma, quedando los pagos asociados a aquéllas, supeditados a la total tramitación del acto administrativo de **AGCID** aprobatorio de este convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de que la exigibilidad de los compromisos asumidos mediante el presente convenio y la transferencia de recursos establecidos de conformidad a la cláusula cuarta anterior, se encontrarán también sujetas a la completa tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo que dictará la **Agencia**.

#### **DÉCIMA OCTAVA: PERSONERÍAS.**

La personería del Director Ejecutivo, señor Enrique O’Farrill, para comparecer en representación de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, consta en el Decreto Supremo en trámite N° 9, del 12 de enero de 2023, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación con el artículo 22, del párrafo II de la ley 18.989, orgánica de AGCID.

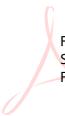
Por su parte, la personería de doña Carmen Sotomayor Echenique para representar a **la Universidad de Chile**, en su calidad de Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Universitario N°1584-2022, de 19 de Octubre de 2022; en el Decreto Universitario N°007732, de 1996, que delega en los decanos de facultad, directores de institutos, vicerrector de asuntos académicos, vicerrector de asuntos económicos y gestión institucional, vicerrector de investigación y desarrollo, vicerrector de extensión y comunicaciones, vicerrector de asuntos estudiantiles y comunitarios, director del programa académico de bachillerato, y director del hospital clínico de la Universidad de Chile la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica, relacionado con el D.F.L N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile.

**FIRMANDO: ENRIQUE O’FARRILL JULIEN, DIRECTOR EJECUTIVO, AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE, DIRECTORA, INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD DE CHILE.**

2. **IMPÚTESE** el monto asociado al presente convenio al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 1306070 19101 196 del Proyecto “Activando la resolución de problemas en Matemáticas”, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Carmen  
Sotomayor  
Echenique



Firmado digitalmente por Carmen  
Sotomayor Echenique  
Fecha: 2023.07.04 16:31:24 -04'00'

**CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE**

DIRECTORA  
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN

LMM

**DISTRIBUCIÓN:**

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm



## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AGCID)

Y

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO  
"ACTIVANDO LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN MATEMÁTICAS"

---

En Santiago de Chile, entre la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo**, en adelante también denominada "**AGCID**" o "**la Agencia**", RUT N° 60.108.000-1, representada por su Director Ejecutivo, señor Enrique O'Farrill Julien, cédula de identidad N° 14.577.027-0, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, **la Universidad de Chile**, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación-CIAE, RUT 60.910.000-1, en adelante denominados indistintamente "**el Instituto**", representado por su Directora, doña Carmen Sotomayor Echenique, cédula nacional de identidad N° 07.532.659-9, ambos con domicilio en calle Periodista José Carrasco Tapia N° 75, comuna y ciudad de Santiago; todos en adelante denominados colectivamente "**Las Partes**"; se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

### CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N°18.989, la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo** (AGCID) es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es ejecutar las políticas, de acuerdo a las directrices impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en materias relativas a la cooperación internacional para el desarrollo de Chile.
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 numerales 3 y 5 de la ley antes citada, le corresponde a la AGCID determinar, negociar, gestionar, administrar y ejecutar los planes, programas, proyectos, acciones y actividades de cooperación internacional para el desarrollo, provenientes del exterior y aquellas que Chile otorga a terceros países, en concordancia con la política chilena de cooperación, pudiendo para ellos asociarse con los diversos socios o fuentes de cooperación nacionales e internacionales, sean de carácter bilateral, multilateral, organismos regionales, internacionales y/o extranjeros, la sociedad civil, el sector privado y centros de estudio, promoviendo la obtención de recursos humanos y financieros nacionales y/o extranjeros para tales fines.
3. Que, de conformidad al Acta de la VI Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación entre la República de Costa Rica y la República de Chile, de fecha 23 de febrero de 2022, y su anexo IV, fue aprobado el



proyecto "Activando la resolución de problemas en matemáticas", en adelante "el Proyecto", el cual será ejecutado por la Universidad de Chile a través del Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE) del **Instituto de Estudios Avanzados en Educación** (IE) de la Universidad de Chile.

4. Que, el desarrollo de la iniciativa antes indicada en el considerando tercero, se encuentra alineada con el Objetivo 4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, esto es, "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos".
5. Que, el **Instituto de Estudios Avanzados en Educación**, creado mediante Decreto Exento de la Universidad de Chile N°0020975, de 2017, tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permitan generar nuevo conocimiento que contribuya a procesos educacionales en general, la formación de docentes y el conocimiento de la realidad educacional del país y; además, cuenta con profesionales con una vasta experiencia en la producción de conocimiento en el ámbito de la educación, dando soporte científico a la discusión y diseño de políticas públicas en el sector educativo, para que la gestión educativa local y la docencia en el aula estén basadas en la evidencia que genera dicha investigación.
6. Que, entre las actividades de cooperación que considera la implementación del proyecto aprobado, se encuentra la elaboración de material didáctico, el que será confeccionado por la citada Universidad, de acuerdo a lo indicado en el documento de proyecto, anexo al presente convenio.
7. Que, se ha tenido a la vista el Memorándum N° 149/2023, del 9 de marzo de 2023, de la Jefatura del Departamento de Cooperación Sur Sur y Desarrollo Nacional de AGCID, donde consta que el Proyecto inició su ejecución durante el mes de octubre del año 2022 a través de una misión conjunta, misiones cuyos gastos serán financiados directamente por AGCID, correspondiendo financiar los materiales a través de la transferencia que se estipula en el presente acto;

#### **LAS PARTES,**

Deseosas de aunar esfuerzos, concurren a la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, estableciendo los derechos y deberes que vincularán a los signatarios, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: OBJETIVOS Y PLAZO DEL PROYECTO**

El objeto del presente Convenio es asegurar la ejecución del Proyecto "**Activando la resolución de problemas en matemáticas**".

El Proyecto contempla un plazo de ejecución de **28 meses** de acuerdo con la Ficha de Proyecto de Cooperación Sur Sur y Triangular, que como documentos adjuntos se acompañan al presente instrumento, extendiéndose desde el 1 de octubre 2022 al 31 diciembre 2024.

Se deja constancia que el inicio de las actividades con fecha anterior a la del presente instrumento, refiere a aquellas ejecutadas y financiadas directamente por la Universidad.

#### **SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN.**

Serán obligaciones del **Instituto**, sin perjuicio de las que más adelante se señalan:

1. Aportar la totalidad de los recursos no valorados comprometidos para la realización de los materiales del Proyecto, conforme se señala en la Ficha de Proyecto adjunto a este instrumento en Anexo.



2. Desarrollar todas las actividades dispuestas en la Ficha de Proyecto, realizando la totalidad de las gestiones relativas a la contratación del personal docente que se requiera, a la provisión y reproducción de los materiales bibliográficos o de otra naturaleza que se necesiten y, en general, efectuar todas las gestiones que sean necesarias para la exitosa ejecución y conclusión del Proyecto objeto del presente Convenio.

En el evento que el **Instituto** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución de las actividades a financiar mediante el presente instrumento, este se obligará a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y a su respecto la Agencia no asumirá obligación alguna.

3. Gestionar la infraestructura, plataforma tecnológica y dependencias necesarias para la realización del Proyecto, como asimismo y en el caso que se requiera, el equipamiento audiovisual y de difusión que corresponda.
4. Utilizar en todo material didáctico, informativo o de estudio que sea elaborado y/o distribuido para o durante la realización del Proyecto, los logotipos de las instituciones involucradas en su financiamiento: **AGCID** y el **Instituto**.
5. Entregar a la **AGCID** toda la información y los documentos que esta le solicite, relacionados con el Proyecto, de manera oportuna y completa.
6. Designar a un/a funcionario/a del **Instituto**, a cargo del Proyecto y de la interlocución con la **AGCID** respecto de todas las materias relacionadas con su ejecución, como también de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la **AGCID** dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de este/a con antelación.
7. Restituir a **AGCID** en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que la **Agencia** le haya transferido en virtud de la Cláusula Cuarta del presente instrumento y que la **Universidad** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos cuyas rendiciones de cuenta hayan sido rechazadas por **AGCID** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo a la **Universidad** para subsanar las observaciones efectuadas a las rendiciones, aquello no se hubiere efectuado.
8. Realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que los participantes del Diploma Internacional perciban adecuadamente la participación de la **AGCID** en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente. Esas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, diplomas y galardones, las ceremonias, publicidad de la misma y en todas las formas que la Universidad estime puede alcanzarse el objetivo señalado, debiendo para ello tomar contacto con la Encargada de Comunicaciones de la Agencia.

### **TERCERA: RENDICIONES DE CUENTAS**

La Universidad deberá presentar mensualmente a la **AGCID** - dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos de cada mes - la rendición de cuenta de los recursos que la **AGCID** le haya transferido según lo señalado en la cláusula cuarta de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la **AGCID** sobre este particular, concordantes con la mencionada resolución del ente contralor.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la funcionario/a de la Universidad aludido en el número 6) de la Cláusula Segunda precedente, y a dicho informe de rendición se deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

Tratarse de copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario, cuando corresponda. Los originales en el caso de documentos autenticados, quedarán a disposición



de AGCID y de la Contraloría General de la República, para su revisión posterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, del órgano contralor.

Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.

Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.

Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCID".

La Universidad deberá emitir un comprobante de ingreso por los recursos percibidos e informes mensuales y final de su inversión, adjuntando además a la rendición los certificados de compraventa interna o "CVI", los que servirán de base para la contabilización de lo devengado y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de AGCID.

La Universidad deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contado desde la fecha de término del Diploma Internacional, para su examen por parte de AGCID, de auditores externos o de la Contraloría General de la República.

Para que la rendición de cuentas pueda ser aprobada por AGCID, la Universidad deberá haber destinado los recursos a que se refiere este convenio al ítem correspondiente, conforme a lo señalado en la Cláusula Cuarta del mismo.

Los gastos rendidos deberán, asimismo, ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el Diploma Internacional. La Universidad podrá consultar previamente a la Agencia respecto de la pertinencia de cualquier gasto.

No obstante lo anterior, AGCID podrá rechazar la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente. En tal caso, la Universidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el momento en que AGCID le hubiese comunicado el rechazo de la rendición de cuenta presentada, para subsanar las observaciones efectuadas.

#### **CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE AGCID.**

Para la ejecución del presente Convenio, AGCID transferirá al Instituto la suma total de USD \$29.100.- (veintinueve mil cien dólares de los Estados Unidos de América) en su equivalente en pesos chilenos de acuerdo al tipo de cambio informado por Banco Estado, al momento de solicitar la transferencia de recursos, conforme se indica en el presupuesto total del presente convenio.

La transferencia se realizará en dos cuotas: la primera cuota por un monto de USD \$12.300.- (doce mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América) para la elaboración de los productos contemplados para el presente año; y una segunda cuota, por un monto de USD \$16.800.- (dieciséis mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América) para la elaboración de los productos contemplados para el año 2024. La primera cuota se transferirá luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos.

Los recursos aportados por AGCID para la realización del Proyecto deberán utilizarse de acuerdo con el presupuesto total anexo a este Convenio, con estricto apego a los rubros y cantidades ahí señaladas. Sin perjuicio de lo anterior, solo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de AGCID otorgada por escrito, ante una petición fundada del Instituto que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems o rubros financiados por AGCID, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total aportado por la Agencia.

La transferencia se efectuará a la cuenta bancaria dispuesta por el Instituto para estos efectos, en pesos chilenos.



#### **QUINTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO POR AGCID**

Sin perjuicio de las facultades que competen a la Contraloría General de la República, la AGCID estará facultada para realizar las actividades de seguimiento del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la Agencia podrá requerir la información que estime pertinente para asegurar su adecuada ejecución según lo establecido en el presente instrumento y su Anexo adjunto.

Por su parte, el **Instituto** se compromete a disponer las medidas que faciliten las actividades que la **AGCID** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

#### **SEXTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.**

Todas las comunicaciones entre la **AGCID** y el **Instituto** relativas a la ejecución del presente instrumento, deberán realizarse por escrito y dirigirse al/a la Director/a Ejecutivo/a en la **AGCID** y al/a la Director/a del **Instituto**, según corresponda, con copia al/a Encargado/a de las actividades del Proyecto de ambas instituciones.

#### **SÉPTIMA: VISIBILIDAD.**

El **Instituto** se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que los participantes del Proyecto perciban adecuadamente la participación de la **AGCID** en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta iniciativa, de conformidad a lo señalado en el presente Convenio.

Estas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, material didáctico o de estudio, los diplomas, las ceremonias, la publicidad interna o externa y en todas las formas que el **Instituto** estime puede alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

En todas las actividades de visibilidad derivadas del cumplimiento de este Convenio, a realizarse en cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, se deberá tomar contacto con la Encargada de Comunicaciones de la **Agencia**.

#### **OCTAVA: MODIFICACIONES.**

En el caso de que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, el **Instituto** deberá presentar por escrito a la **AGCID**, una propuesta fundada en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación al término del plazo de ejecución del Proyecto. Respecto de lo anterior, el **Instituto** podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces la modificación del Convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

Recibida la solicitud en tiempo y forma, la **AGCID** evaluará la solicitud según el mérito de los fundamentos esgrimidos por el **Instituto** y le comunicará su decisión por escrito, la cual podrá recurrirse de conformidad a la normativa legal vigente.

No obstante ello, el **Instituto** estará impedido de requerir alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando esta altere el objetivo del Proyecto materia del presente Convenio o implique un aumento del monto máximo de los recursos asignados para su implementación.

#### **NOVENA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.**

En el caso que el **Instituto** no ejecute adecuada y oportunamente cualquiera de las actividades para el cumplimiento del Proyecto, conforme a los términos del presente Convenio, y de los documentos anexos adjuntos, que forman parte integrante del mismo, y/o los recursos transferidos por la **AGCID** para su realización o los aportados para tales efectos por el **Instituto**, la **Agencia** podrá poner término anticipado al presente



Convenio, lo cual será notificado al **Instituto** mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, de acuerdo a las reglas generales sobre procedimientos administrativos. Ocurrido tal evento, el **Instituto** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos transferidos por la **Agencia** de conformidad a la cláusula cuarta precedente y, si así lo hiciere, la **AGCID** quedará impedida de aprobar la rendición de dichos gastos.

**DÉCIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.**

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometido por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutado respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas estatutarias o de otro carácter que en el orden interno sean aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Será aplicable a este respecto la "Recomendación del Consejo para los Agentes de Cooperación al Desarrollo sobre la Gestión del Riesgo de la Corrupción" (Recommendation of the Council for Development Co-operation Actors on Managing the Risk of Corruption), adoptadas con fecha 16 de noviembre de 2016 por el por el Comité de Asistencia para el Desarrollo (DAC) y el Grupo de Trabajo sobre el soborno en las transacciones comerciales internacionales (WGB), contenidas en la dirección electrónica <https://www.oecd.org/corruption/anti-bribery/Recommendation-Development-Cooperation-Corruption.pdf>

**DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Existirá copropiedad entre las partes, con la misma proporción de derechos, sobre todos los instrumentos, estudios, folletos, cuadernillos, libros, informes, sistemas, gráficos, datos y en general respecto de todos los productos y/o materiales generados por la Universidad, en virtud de este convenio.

Las partes podrán utilizar dichos productos con la correspondiente autorización de la contraria. Desde ya, éstas se otorgan una autorización tácita y tan amplia como sea necesaria, debiendo por tanto manifestar en forma expresa su posición negativa al uso en todos los casos específicos donde así lo estimen.

En cualquier caso, las partes autorizan al Ministerio de Educación de Costa Rica, beneficiarios del proyecto, a divulgar libremente los resultados obtenidos.

**DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD**

El Instituto, excepto previo consentimiento por escrito de AGCID no podrá revelar en ningún momento, a cualquier persona o entidad, cualquier información confidencial adquirida en el curso de la ejecución del presente convenio; tampoco podrá entregar información respecto de marcas, productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos o documentos, y de todo otro material o información que se haya generado en el marco de este instrumento, en conformidad a las leyes vigentes en Chile sobre la materia.

Adicionalmente, el personal del Instituto que realice las labores objeto de este convenio, estará obligado a guardar estricta reserva o confidencialidad sobre los datos personales a los que tengan acceso en virtud de la misma, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con un banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo, según lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

El Instituto se obliga a no divulgar ni utilizar la Información Confidencial durante la vigencia del convenio ni hasta por el plazo de 3 años después de su terminación o por el plazo de protección legal tratándose de patentes o secretos comerciales, según que dicho plazo fuere mayor, por ningún medio, sea este oral, escrito o de cualquier otra naturaleza.

Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las partes tendrá obligación de mantener la confidencialidad respecto a la información que pueda demostrar que:



- a. Fue obtenida o desarrollada en forma completamente independiente, sin referencia ninguna o sin el uso de la información confidencial.
- b. Es o se ha hecho públicamente conocida, sin mediar una infracción del Acuerdo por ninguna de las partes.
- c. Tenía conocimiento previo, sin mediar ninguna otra restricción sobre ella.
- d. Es obtenida a través de un tercero, al cual no lo obliga ningún acuerdo de confidencialidad con ninguna de las otras partes.
- e. Las partes han aprobado su divulgación.
- f. Ha sido divulgada en respuesta a un requerimiento de un Tribunal de Justicia Competente u algún organismo u autoridad estatal con la potestad para solicitar dicha información, pero solamente para cumplir con los alcances de dicho mandato, en particular de acuerdo a las normas de la Ley N° 20285 Sobre Acceso a la Información Pública.

**Requisitos para revelación de información.**

Si una de las partes recibe una citación, una demanda o es legalmente obligada a revelar Información Confidencial originada por otra parte, la parte sujeta a la obligación debe, previo a la revelación, comunicar inmediatamente, y por escrito a la parte afectada. Además, la parte obligada debe cooperar y hacer su mejor esfuerzo para ayudar a proteger la confidencialidad y propiedad de la información, limitándose a revelar sólo lo solicitado.

En todo caso, el Instituto deberá actuar siempre bajo la estricta observancia de las disposiciones legales vigentes en la República de Chile.

**DÉCIMA TERCERA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.**

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente Convenio, estos serán de días hábiles administrativos, esto es, serán inhábiles, los sábados, domingos y festivos, salvo que expresamente se señale que son de días corridos.

**DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Ante cualquier conflicto que, con motivo de este Convenio o de su interpretación, se produjere entre las Partes, estas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo.

**DÉCIMA QUINTA: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO.**

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente Convenio y las de su Anexo adjunto, prevalecerán las primeras.

**DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE GÉNERO.**

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer, y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.



Para estos efectos, el reglamento sobre materias de igualdad, acoso y discriminación de la Universidad de Chile se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.uchile.cl/presentacion/estructura/organismos-centrales/normas-y-reglamentos-en-materia-de-igualdad-acoso-y-discriminacion>.

**DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA.**

El presente Convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la última resolución de la **AGCID** o el **Instituto** que lo apruebe, vigencia que se extenderá hasta los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que la **Agencia** haya aprobado las rendiciones de cuentas y el informe técnico-financiero final presentados por el **Instituto** respecto de la realización del Proyecto, aludido en la cláusula tercera precedente, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava de este instrumento.

Excepcionalmente, considerando la importancia que reviste para la debida ejecución del presente convenio la realización de gestiones con antelación suficiente, las Partes declaran que las acciones derivadas del presente instrumento podrán iniciarse a partir de la fecha de su suscripción o firma, quedando los pagos asociados a aquéllas, supeditados a la total tramitación del acto administrativo de **AGCID** aprobatorio de este convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de que la exigibilidad de los compromisos asumidos mediante el presente convenio y la transferencia de recursos establecidos de conformidad a la cláusula cuarta anterior, se encontrarán también sujetas a la completa tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo que dictará la **Agencia**.

**DÉCIMA OCTAVA: PERSONERÍAS.**

La personería del Director Ejecutivo, señor Enrique O'Farrill, para comparecer en representación de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, consta en el Decreto Supremo en trámite N° 9, del 12 de enero de 2023, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación con el artículo 22, del párrafo II de la ley 18.989, orgánica de AGCID.

Por su parte, la personería de doña Carmen Sotomayor Echenique para representar a la **Universidad de Chile**, en su calidad de Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Universitario N° 1584-2022, de 19 de Octubre de 2022; en el Decreto Universitario N° 007732, de 1996, que delega en los decanos de facultad, directores de institutos, vicerrector de asuntos académicos, vicerrector de asuntos económicos y gestión institucional, vicerrector de investigación y desarrollo, vicerrector de extensión y comunicaciones, vicerrector de asuntos estudiantiles y comunitarios, director del programa académico de bachillerato, y director del hospital clínico de la Universidad de Chile la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica, relacionado con el D.F.L N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile.

El presente convenio se firma electrónicamente.

ENRIQUE  
OFARRILL  
JULIEN

Firmado digitalmente  
por ENRIQUE  
OFARRILL JULIEN  
Fecha: 2023.05.05  
15:29:09 -04'00'

ENRIQUE O'FARRILL JULIEN

Director Ejecutivo

Agencia Chilena de Cooperación Internacional  
para el Desarrollo

Carmen  
Sotomayor  
Echenique

Firmado digitalmente  
por Carmen Sotomayor  
Echenique  
Fecha: 2023.05.02  
18:40:45 -04'00'

CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE

Directora

Instituto de Estudios Avanzados en  
Educación de la Universidad de Chile





REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AGCID) Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “ACTIVANDO LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN MATEMÁTICAS”.

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 227/

SANTIAGO, 8 de mayo de 2023.

**VISTOS:** Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.989, Orgánica de AGCID; el Decreto Supremo en trámite N° 9, del 12 de enero de 2023, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación con el artículo 22, del párrafo II de la ley 18.989, orgánica de AGCID; y las Resoluciones N°s 7, de 2019, y 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989 la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID), es un servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es ejecutar las políticas, de acuerdo con las directrices impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en materias relativas a la cooperación internacional para el desarrollo de Chile;

2° Que, entre las funciones que le ha entregado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades, le corresponde a la AGCID determinar, negociar, gestionar, administrar y ejecutar los planes, programas, proyectos, acciones y actividades de cooperación internacional para el desarrollo, provenientes del exterior y aquellas que Chile otorga a terceros países, en concordancia con la política de Chile;

3° Que, de conformidad al Acta de la VI Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación entre la República de Costa Rica y la República de Chile, de fecha 23 de febrero de 2022, y su anexo IV, fue aprobado el proyecto “Activando la resolución de problemas en matemáticas”, en adelante “el Proyecto”, el cual es ejecutado por la Universidad de Chile a través del Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la citada Universidad;

4° Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, creado mediante Decreto Exento de la Universidad de Chile N°0020975, de 2017, tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permitan generar nuevo conocimiento que contribuya a procesos educacionales en general, la formación de docentes y el conocimiento de la realidad educacional del país y; además, cuenta con profesionales con una vasta experiencia en la producción de conocimiento en el ámbito de la educación, dando soporte científico a la discusión y diseño de políticas públicas en el sector educativo, para que la gestión educativa local y la docencia en el aula estén basadas en la evidencia que genera dicha investigación;

5° Que, de conformidad a lo indicado en Memorandum N°149/2023, del 9 de marzo de 2023, de la Jefatura del Departamento de Cooperación Sur Sur y Desarrollo Nacional de AGCID, el Proyecto inició su ejecución en el mes de octubre del año 2022 a través de una misión conjunta, misiones cuyos gastos son financiados directamente por AGCID, correspondiendo financiar los materiales que serán elaborados por la Universidad;

6° Que, en este orden, con fechas 2 y 5 de mayo de 2023, la Universidad de Chile y la Agencia suscribieron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la elaboración de los materiales didácticos del Proyecto, el que debe ser aprobada mediante acto administrativo de esta Repartición.

**RESUELVO:**

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito electrónicamente el 2 y 5 de mayo de 2023, entre la Universidad de Chile y la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, respectivamente, para la realización del Proyecto: "Activando la resolución de problemas en matemáticas", cuyo texto se transcribe a continuación:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AGCID)**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

**PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO  
"ACTIVANDO LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN MATEMÁTICAS"**

---

En Santiago de Chile, entre la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo**, en adelante también denominada "**AGCID**" o "**la Agencia**", RUT N° 60.108.000-1, representada por su Director Ejecutivo, señor Enrique O'Farrill Julien, cédula de identidad N° 14.577.027-0, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la **Universidad de Chile**, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación-CIAE, RUT 60.910.000-1, en adelante denominados indistintamente "**el Instituto**", representado por su Directora, doña Carmen Sotomayor Echenique, cédula nacional de identidad N° 07.532.659-9, ambos con domicilio en calle Periodista José Carrasco Tapia N° 75, comuna y ciudad de Santiago; todos en adelante denominados colectivamente "**Las Partes**"; se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N°18.989, la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo** (AGCID) es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es ejecutar las políticas, de acuerdo a las directrices impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en materias relativas a la cooperación internacional para el desarrollo de Chile.
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 numerales 3 y 5 de la ley antes citada, le corresponde a la AGCID determinar, negociar, gestionar, administrar y ejecutar los planes, programas, proyectos, acciones y actividades de cooperación internacional para el desarrollo, provenientes del exterior y aquellas que Chile otorga a terceros países, en concordancia con la política chilena de cooperación, pudiendo para ellos asociarse con los diversos socios o fuentes de cooperación nacionales e internacionales, sean de carácter bilateral, multilateral, organismos regionales, internacionales y/o extranjeros, la sociedad civil, el sector privado y centros de estudio, promoviendo la obtención de recursos humanos y financieros nacionales y/o extranjeros para tales fines.
3. Que, de conformidad al Acta de la VI Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación entre la República de Costa Rica y la República de Chile, de fecha 23 de febrero de 2022, y su anexo IV, fue aprobado el



proyecto "Activando la resolución de problemas en matemáticas", en adelante "el Proyecto", el cual será ejecutado por la Universidad de Chile a través del Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE) del **Instituto de Estudios Avanzados en Educación (IE)** de la Universidad de Chile.

4. Que, el desarrollo de la iniciativa antes indicada en el considerando tercero, se encuentra alineada con el Objetivo 4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, esto es, "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos".
5. Que, el **Instituto de Estudios Avanzados en Educación**, creado mediante Decreto Exento de la Universidad de Chile N°0020975, de 2017, tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permitan generar nuevo conocimiento que contribuya a procesos educacionales en general, la formación de docentes y el conocimiento de la realidad educacional del país y; además, cuenta con profesionales con una vasta experiencia en la producción de conocimiento en el ámbito de la educación, dando soporte científico a la discusión y diseño de políticas públicas en el sector educativo, para que la gestión educativa local y la docencia en el aula estén basadas en la evidencia que genera dicha investigación.
6. Que, entre las actividades de cooperación que considera la implementación del proyecto aprobado, se encuentra la elaboración de material didáctico, el que será confeccionado por la citada Universidad, de acuerdo a lo indicado en el documento de proyecto, anexo al presente convenio.
7. Que, se ha tenido a la vista el Memorandum N° 149/2023, del 9 de marzo de 2023, de la Jefatura del Departamento de Cooperación Sur Sur y Desarrollo Nacional de AGCID, donde consta que el Proyecto inició su ejecución durante el mes de octubre del año 2022 a través de una misión conjunta, misiones cuyos gastos serán financiados directamente por AGCID, correspondiendo financiar los materiales a través de la transferencia que se estipula en el presente acto;

#### **LAS PARTES,**

Deseosas de aunar esfuerzos, concurren a la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, estableciendo los derechos y deberes que vincularán a los signatarios, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: OBJETIVOS Y PLAZO DEL PROYECTO**

El objeto del presente Convenio es asegurar la ejecución del Proyecto "**Activando la resolución de problemas en matemáticas**".

El Proyecto contempla un plazo de ejecución de **28 meses** de acuerdo con la Ficha de Proyecto de Cooperación Sur Sur y Triangular, que como documentos adjuntos se acompañan al presente instrumento, extendiéndose desde el 1 de octubre 2022 al 31 diciembre 2024.

Se deja constancia que el inicio de las actividades con fecha anterior a la del presente instrumento, refiere a aquellas ejecutadas y financiadas directamente por la Universidad.

#### **SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN.**

Serán obligaciones del **Instituto**, sin perjuicio de las que más adelante se señalan:

1. Aportar la totalidad de los recursos no valorados comprometidos para la realización de los materiales del Proyecto, conforme se señala en la Ficha de Proyecto adjunto a este instrumento en Anexo.



2. Desarrollar todas las actividades dispuestas en la Ficha de Proyecto, realizando la totalidad de las gestiones relativas a la contratación del personal docente que se requiera, a la provisión y reproducción de los materiales bibliográficos o de otra naturaleza que se necesiten y, en general, efectuar todas las gestiones que sean necesarias para la exitosa ejecución y conclusión del Proyecto objeto del presente Convenio.

En el evento que el **Instituto** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución de las actividades a financiar mediante el presente instrumento, este se obligará a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y a su respecto la Agencia no asumirá obligación alguna.

3. Gestionar la infraestructura, plataforma tecnológica y dependencias necesarias para la realización del Proyecto, como asimismo y en el caso que se requiera, el equipamiento audiovisual y de difusión que corresponda.
4. Utilizar en todo material didáctico, informativo o de estudio que sea elaborado y/o distribuido para o durante la realización del Proyecto, los logotipos de las instituciones involucradas en su financiamiento: **AGCID** y el **Instituto**.
5. Entregar a la **AGCID** toda la información y los documentos que esta le solicite, relacionados con el Proyecto, de manera oportuna y completa.
6. Designar a un/a funcionario/a del **Instituto**, a cargo del Proyecto y de la interlocución con la **AGCID** respecto de todas las materias relacionadas con su ejecución, como también de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la **AGCID** dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de este/a con antelación.
7. Restituir a **AGCID** en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que la **Agencia** le haya transferido en virtud de la Cláusula Cuarta del presente instrumento y que la **Universidad** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos cuyas rendiciones de cuenta hayan sido rechazadas por **AGCID** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo a la **Universidad** para subsanar las observaciones efectuadas a las rendiciones, aquello no se hubiere efectuado.
8. Realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que los participantes del Diploma Internacional perciban adecuadamente la participación de la **AGCID** en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente. Esas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, diplomas y galardones, las ceremonias, publicidad de la misma y en todas las formas que la Universidad estime puede alcanzarse el objetivo señalado, debiendo para ello tomar contacto con la Encargada de Comunicaciones de la Agencia.

### **TERCERA: RENDICIONES DE CUENTAS**

La Universidad deberá presentar mensualmente a la AGCID - dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos de cada mes - la rendición de cuenta de los recursos que la AGCID le haya transferido según lo señalado en la cláusula cuarta de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la AGCID sobre este particular, concordantes con la mencionada resolución del ente contralor.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la funcionario/a de la Universidad aludido en el número 6) de la Cláusula Segunda precedente, y a dicho informe de rendición se deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

Tratarse de copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario, cuando corresponda. Los originales en el caso de documentos autenticados, quedarán a disposición



de AGCID y de la Contraloría General de la República, para su revisión posterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, del órgano contralor.

Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.

Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.

Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCID".

La Universidad deberá emitir un comprobante de ingreso por los recursos percibidos e informes mensuales y final de su inversión, adjuntando además a la rendición los certificados de compraventa interna o "CVI", los que servirán de base para la contabilización de lo devengado y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de AGCID.

La Universidad deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contado desde la fecha de término del Diploma Internacional, para su examen por parte de AGCID, de auditores externos o de la Contraloría General de la República.

Para que la rendición de cuentas pueda ser aprobada por AGCID, la Universidad deberá haber destinado los recursos a que se refiere este convenio al ítem correspondiente, conforme a lo señalado en la Cláusula Cuarta del mismo.

Los gastos rendidos deberán, asimismo, ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el Diploma Internacional. La Universidad podrá consultar previamente a la Agencia respecto de la pertinencia de cualquier gasto.

No obstante lo anterior, AGCID podrá rechazar la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente. En tal caso, la Universidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el momento en que AGCID le hubiese comunicado el rechazo de la rendición de cuenta presentada, para subsanar las observaciones efectuadas.

#### **CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE AGCID.**

Para la ejecución del presente Convenio, AGCID transferirá al Instituto la suma total de **USD \$29.100.- (veintinueve mil cien dólares de los Estados Unidos de América)** en su equivalente en pesos chilenos de acuerdo al tipo de cambio informado por Banco Estado, al momento de solicitar la transferencia de recursos, conforme se indica en el presupuesto total del presente convenio.

La transferencia se realizará en dos cuotas: la **primera cuota** por un monto de **USD \$12.300.- (doce mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América)** para la elaboración de los productos contemplados para el presente año; y una **segunda cuota**, por un monto de **USD \$16.800.- (dieciséis mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América)** para la elaboración de los productos contemplados para el año 2024. La primera cuota se transferirá luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos.

Los recursos aportados por AGCID para la realización del Proyecto deberán utilizarse de acuerdo con el presupuesto total anexo a este Convenio, con estricto apego a los rubros y cantidades ahí señaladas. Sin perjuicio de lo anterior, solo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de AGCID otorgada por escrito, ante una petición fundada del Instituto que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems o rubros financiados por AGCID, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total aportado por la Agencia.

La transferencia se efectuará a la cuenta bancaria dispuesta por el Instituto para estos efectos, en pesos chilenos.



#### **QUINTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO POR AGCID**

Sin perjuicio de las facultades que competen a la Contraloría General de la República, la AGCID estará facultada para realizar las actividades de seguimiento del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la Agencia podrá requerir la información que estime pertinente para asegurar su adecuada ejecución según lo establecido en el presente instrumento y su Anexo adjunto.

Por su parte, el **Instituto** se compromete a disponer las medidas que faciliten las actividades que la **AGCID** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

#### **SEXTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.**

Todas las comunicaciones entre la **AGCID** y el **Instituto** relativas a la ejecución del presente instrumento, deberán realizarse por escrito y dirigirse al/a la Director/a Ejecutivo/a en la **AGCID** y al/a la Director/a del **Instituto**, según corresponda, con copia al/a Encargado/a de las actividades del Proyecto de ambas instituciones.

#### **SÉPTIMA: VISIBILIDAD.**

El **Instituto** se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que los participantes del Proyecto perciban adecuadamente la participación de la **AGCID** en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta iniciativa, de conformidad a lo señalado en el presente Convenio.

Estas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, material didáctico o de estudio, los diplomas, las ceremonias, la publicidad interna o externa y en todas las formas que el **Instituto** estime puede alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

En todas las actividades de visibilidad derivadas del cumplimiento de este Convenio, a realizarse en cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, se deberá tomar contacto con la Encargada de Comunicaciones de la **Agencia**.

#### **OCTAVA: MODIFICACIONES.**

En el caso de que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, el **Instituto** deberá presentar por escrito a la **AGCID**, una propuesta fundada en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación al término del plazo de ejecución del Proyecto. Respecto de lo anterior, el **Instituto** podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces la modificación del Convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

Recibida la solicitud en tiempo y forma, la **AGCID** evaluará la solicitud según el mérito de los fundamentos esgrimidos por el **Instituto** y le comunicará su decisión por escrito, la cual podrá recurrirse de conformidad a la normativa legal vigente.

No obstante ello, el **Instituto** estará impedido de requerir alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando esta altere el objetivo del Proyecto materia del presente Convenio o implique un aumento del monto máximo de los recursos asignados para su implementación.

#### **NOVENA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.**

En el caso que el **Instituto** no ejecute adecuada y oportunamente cualquiera de las actividades para el cumplimiento del Proyecto, conforme a los términos del presente Convenio, y de los documentos anexos adjuntos, que forman parte integrante del mismo, y/o los recursos transferidos por la **AGCID** para su realización o los aportados para tales efectos por el **Instituto**, la **Agencia** podrá poner término anticipado al presente



Convenio, lo cual será notificado al **Instituto** mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, de acuerdo a las reglas generales sobre procedimientos administrativos. Ocurrido tal evento, el **Instituto** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos transferidos por la **Agencia** de conformidad a la cláusula cuarta precedente y, si así lo hiciere, la **AGCID** quedará impedida de aprobar la rendición de dichos gastos.

**DÉCIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.**

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometido por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutado respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas estatutarias o de otro carácter que en el orden interno sean aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Será aplicable a este respecto la "Recomendación del Consejo para los Agentes de Cooperación al Desarrollo sobre la Gestión del Riesgo de la Corrupción" (Recommendation of the Council for Development Co-operation Actors on Managing the Risk of Corruption), adoptadas con fecha 16 de noviembre de 2016 por el por el Comité de Asistencia para el Desarrollo (DAC) y el Grupo de Trabajo sobre el soborno en las transacciones comerciales internacionales (WGB), contenidas en la dirección electrónica <https://www.oecd.org/corruption/anti-bribery/Recommendation-Development-Cooperation-Corruption.pdf>

**DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Existirá copropiedad entre las partes, con la misma proporción de derechos, sobre todos los instrumentos, estudios, folletos, cuadernillos, libros, informes, sistemas, gráficos, datos y en general respecto de todos los productos y/o materiales generados por la Universidad, en virtud de este convenio.

Las partes podrán utilizar dichos productos con la correspondiente autorización de la contraria. Desde ya, éstas se otorgan una autorización tácita y tan amplia como sea necesaria, debiendo por tanto manifestar en forma expresa su posición negativa al uso en todos los casos específicos donde así lo estimen.

En cualquier caso, las partes autorizan al Ministerio de Educación de Costa Rica, beneficiarios del proyecto, a divulgar libremente los resultados obtenidos.

**DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD**

El Instituto, excepto previo consentimiento por escrito de AGCID no podrá revelar en ningún momento, a cualquier persona o entidad, cualquier información confidencial adquirida en el curso de la ejecución del presente convenio; tampoco podrá entregar información respecto de marcas, productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos o documentos, y de todo otro material o información que se haya generado en el marco de este instrumento, en conformidad a las leyes vigentes en Chile sobre la materia.

Adicionalmente, el personal del Instituto que realice las labores objeto de este convenio, estará obligado a guardar estricta reserva o confidencialidad sobre los datos personales a los que tengan acceso en virtud de la misma, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con un banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo, según lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

El Instituto se obliga a no divulgar ni utilizar la Información Confidencial durante la vigencia del convenio ni hasta por el plazo de 3 años después de su terminación o por el plazo de protección legal tratándose de patentes o secretos comerciales, según que dicho plazo fuere mayor, por ningún medio, sea este oral, escrito o de cualquier otra naturaleza.

Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las partes tendrá obligación de mantener la confidencialidad respecto a la información que pueda demostrar que:



- a. Fue obtenida o desarrollada en forma completamente independiente, sin referencia ninguna o sin el uso de la información confidencial.
- b. Es o se ha hecho públicamente conocida, sin mediar una infracción del Acuerdo por ninguna de las partes.
- c. Tenía conocimiento previo, sin mediar ninguna otra restricción sobre ella.
- d. Es obtenida a través de un tercero, al cual no lo obliga ningún acuerdo de confidencialidad con ninguna de las otras partes.
- e. Las partes han aprobado su divulgación.
- f. Ha sido divulgada en respuesta a un requerimiento de un Tribunal de Justicia Competente u algún organismo u autoridad estatal con la potestad para solicitar dicha información, pero solamente para cumplir con los alcances de dicho mandato, en particular de acuerdo a las normas de la Ley N° 20285 Sobre Acceso a la Información Pública.

**Requisitos para revelación de información.**

Si una de las partes recibe una citación, una demanda o es legalmente obligada a revelar Información Confidencial originada por otra parte, la parte sujeta a la obligación debe, previo a la revelación, comunicar inmediatamente, y por escrito a la parte afectada. Además, la parte obligada debe cooperar y hacer su mejor esfuerzo para ayudar a proteger la confidencialidad y propiedad de la información, limitándose a revelar sólo lo solicitado.

En todo caso, el Instituto deberá actuar siempre bajo la estricta observancia de las disposiciones legales vigentes en la República de Chile.

**DÉCIMA TERCERA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.**

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente Convenio, estos serán de días hábiles administrativos, esto es, serán inhábiles, los sábados, domingos y festivos, salvo que expresamente se señale que son de días corridos.

**DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Ante cualquier conflicto que, con motivo de este Convenio o de su interpretación, se produjere entre las Partes, estas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo.

**DÉCIMA QUINTA: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO.**

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente Convenio y las de su Anexo adjunto, prevalecerán las primeras.

**DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE GÉNERO.**

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer, y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.



Para estos efectos, el reglamento sobre materias de igualdad, acoso y discriminación de la Universidad de Chile se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.uchile.cl/presentacion/estructura/organismos-centrales/normas-y-reglamentos-en-materia-de-igualdad-acoso-y-discriminacion>.

**DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA.**

El presente Convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la última resolución de la **AGCID** o el **Instituto** que lo apruebe, vigencia que se extenderá hasta los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que la **Agencia** haya aprobado las rendiciones de cuentas y el informe técnico-financiero final presentados por el **Instituto** respecto de la realización del Proyecto, aludido en la cláusula tercera precedente, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava de este instrumento.

Excepcionalmente, considerando la importancia que reviste para la debida ejecución del presente convenio la realización de gestiones con antelación suficiente, las Partes declaran que las acciones derivadas del presente instrumento podrán iniciarse a partir de la fecha de su suscripción o firma, quedando los pagos asociados a aquéllas, supeditados a la total tramitación del acto administrativo de **AGCID** aprobatorio de este convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de que la exigibilidad de los compromisos asumidos mediante el presente convenio y la transferencia de recursos establecidos de conformidad a la cláusula cuarta anterior, se encontrarán también sujetas a la completa tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo que dictará la **Agencia**.

**DÉCIMA OCTAVA: PERSONERÍAS.**

La personería del Director Ejecutivo, señor Enrique O´Farrill, para comparecer en representación de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, consta en el Decreto Supremo en trámite N° 9, del 12 de enero de 2023, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación con el artículo 22, del párrafo II de la ley 18.989, orgánica de AGCID.

Por su parte, la personería de doña Carmen Sotomayor Echenique para representar a la **Universidad de Chile**, en su calidad de Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Universitario N°1584-2022, de 19 de Octubre de 2022; en el Decreto Universitario N°007732, de 1996, que delega en los decanos de facultad, directores de institutos, vicerrector de asuntos académicos, vicerrector de asuntos económicos y gestión institucional, vicerrector de investigación y desarrollo, vicerrector de extensión y comunicaciones, vicerrector de asuntos estudiantiles y comunitarios, director del programa académico de bachillerato, y director del hospital clínico de la Universidad de Chile la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica, relacionado con el D.F.L N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile.

El presente convenio se firma electrónicamente.

**ENRIQUE  
OFARRILL  
JULIEN**  
Firmado digitalmente  
por ENRIQUE  
OFARRILL JULIEN  
Fecha: 2023.05.05  
15:29:09 -04'00'

**ENRIQUE O´FARRILL JULIEN**  
Director Ejecutivo  
Agencia Chilena de Cooperación Internacional  
para el Desarrollo

**Carmen  
Sotomayor  
Echenique**  
Firmado digitalmente  
por Carmen Sotomayor  
Echenique  
Fecha: 2023.05.02  
18:40:45 -04'00'

**CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE**  
Directora  
Instituto de Estudios Avanzados en  
Educación de la Universidad de Chile



2° **TRANSFIÉRASE** a la Universidad de Chile, para la realización del Proyecto "Activando la resolución de problemas en matemáticas", la suma total de **USD \$29.100.-** (veintinueve mil cien dólares de los Estados Unidos de América) en su equivalente en pesos chilenos de acuerdo al tipo de cambio informado por Banco Estado, al momento de solicitar la transferencia de recursos, según lo establecido en la cláusula cuarta del convenio que se aprueba en el primer resuelto del presente acto.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución exenta al Subtítulo 24-01-548, "Cooperación Sur-Sur", del presupuesto vigente de AGCID.

4° **ENVÍESE** una copia de la presente resolución a las Divisiones, Departamentos y Unidades de AGCID que correspondan y a la Universidad de Chile, para su conocimiento.

5° **ARCHÍVESE** un original de la modificación del convenio que se aprueba mediante el presente acto, en el Centro de Documentación de AGCID.

6° **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para un ulterior examen.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

*S. O'Farrill-Julien*

**ENRIQUE O'FARRILL-JULIEN  
DIRECTOR EJECUTIVO**

**AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**

V°B°			
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DESARROLLO DE PERSONAS		FISCALÍA	DIVISIÓN DE COOPERACIÓN (S)  EPM <i>H</i>
JEFATURA <i>MMD</i>	JEFATURA DEPTO. GESTIÓN FINANCIERA (\$) <i>PSC</i>	JEFATURA FISCALIA <i>CSAB</i> 	JEFATURA DPTO. COOP. SUR-SUR Y DESARROLLO NACIONAL <i>CGG</i>

PMS

Distribución:

- 1.- División de Cooperación, AGCID.
- 2.- Departamento de Cooperación Sur Sur y Desarrollo Nacional, AGCID.
- 3.- Unidad de Programas de Cooperación, AGCID.
- 4.- División de Administración, Finanzas y Desarrollo de Personas, AGCID.
- 5.- Departamento de Gestión Financiera, AGCID.
- 6.- Fiscalía, AGCID.
- 7.- Oficina de Partes, AGCID.

Ficha de Proyectos de Cooperación  
Sur Sur y Triangular

v.20 enero 2023

MODO DE INTERVENCIÓN	
Acción Directa	
Proyecto	x

MODALIDAD DE COOPERACIÓN	
Cooperación Sur-Sur Bilateral	x
Cooperación Sur-Sur Regional	
Cooperación Triangular	
Cooperación Triangular Regional	
Cooperación Descentralizada	

NOMBRE DEL PROYECTO / ACCIÓN DIRECTA
¡Activando la resolución de problemas en matemáticas!
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO / ACCIÓN DIRECTA
<p>El aprendizaje de la matemática posee una relevancia muy valorada por la sociedad. Esta valoración se complementa virtuosamente cuando se considera que su aprendizaje puede involucrar el desarrollo de habilidades como la resolución de problemas, el trabajo colaborativo, la comunicación, el razonamiento y otras. El desarrollo de estas habilidades y competencias no resulta ser automático en los procesos de enseñanza y aprendizaje, sino que es el docente que desde su trabajo debe crear las condiciones para que este desarrollo de habilidades ocurra en sus clases.</p> <p>La matemática entonces, puede transformarse en un espacio para promover la resolución de problemas, dado que esta es una actividad humana fundamental asociada a capacidades de adaptación conforme cambia la sociedad y el advenimiento de las tecnologías, de vivir y convivir con los demás comprendiendo su entorno inmediato y global, presente y futuro.</p> <p>El aprendizaje de la matemática da la posibilidad de que los estudiantes desarrollen sus propios mecanismos, estrategias y/o metodologías, interpreten, conjeturen y le den sentido a su aprendizaje, apropiándose de este y fortaleciendo colaborativamente el aprendizaje con sus pares. Por ello, es necesario actualizarnos en estrategias modernas de enseñanza de la disciplina, a través de procesos sistemáticos, con etapas de acompañamiento y reflexión, atenuando las dificultades que experimenten los actores involucrados.</p> <p>ARPA es una iniciativa de investigación y desarrollo profesional de la Universidad de Chile, orientada al desarrollo profesional docente de profesores y profesoras de todos los niveles educativos, en la metodología de resolución de problemas y desarrollo de habilidades. Trabajamos para entregar más y</p>

mejores oportunidades de aprendizaje a niños, niñas y jóvenes, y así, promover el desarrollo de habilidades y actitudes que les permitan desenvolverse en los variados y cambiantes ámbitos del mundo moderno. Nuestro trabajo se basa en el principio de que un sistema educativo justo e inclusivo se relaciona directamente con la posibilidad de una formación profesional que valore los saberes docentes y responda al deber ético de poner a los estudiantes en el centro de sus procesos de aprendizaje.

Esta iniciativa nace en 2014, al alero del Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE) y el Centro de Modelamiento Matemático (CMM), ambos de la Universidad de Chile. Desde el 2014 la iniciativa ha acompañado a diversas instituciones educativas, tanto del sector público como privado, abarcando desde la educación pre-escolar hasta la educación superior, en contextos rurales y urbanos. Estos acompañamientos han permitido a las instituciones fortalecer sus estrategias de desarrollo profesional docente promoviendo la resolución de problemas en las aulas. █

Este proyecto de cooperación tiene como propósito **crear un espacio de colaboración entre el Ministerio de Educación Pública de Costa Rica y la Universidad de Chile a través de la Iniciativa ARPA**; orientado a la transferencia de conocimientos y prácticas pedagógicas para la enseñanza y aprendizaje de la matemática y el desarrollo de habilidades para el siglo XXI.

En el primer año se proponen varias actividades dirigidas a identificar y valorar la importancia del aprendizaje activo y el desarrollo de habilidades a través de la resolución de problemas matemáticos, para ello se implementará una estrategia de hacer y reflexionar entre pares. El hacer guarda relación con que los participantes vivan desde distintos roles el aprendizaje activo, como es la resolución de problemas, y al mismo tiempo identificar herramientas y estrategias de aula que forman parte del aprendizaje activo.

Por otro lado, el cuestionar y verificar cómo actúan o que efectos tienen estas herramientas y estrategias responde a la reflexión que se propone para el primer año, con ello desde la experiencia de resolutor y monitor se podrá contrastar sus efectos y valorar como una práctica útil. Dentro de las acciones del primer año, se encuentra también el recopilar información sobre la situación actual de la resolución de problemas en Costa Rica, concepciones, percepciones e implementaciones de estas, así como, conocer algunas realidades de la enseñanza y aprendizaje de la matemática que permitan, en el final del segundo año, adecuar y/o posiblemente diseñar una estrategia de desarrollo profesional docente que se oriente a la incorporación paulatina y efectiva de la resolución de problemas en las aulas.

El segundo año, en continuidad de lo que se implementó en el primer año de ejecución, se buscará desde la perspectiva del desarrollo profesional docente, conocer estrategias y/o herramientas que aporten a la formación continua de docentes, en particular en la ejecución efectiva de la resolución de problemas en matemática en el aula.

Durante este segundo año, el objetivo es **comprender la importancia de la modelación de una clase basada en la resolución de problemas**, pudiendo implementar algunas herramientas del aula activa como la reflexión entre pares y el análisis de videos, entre otras, además de valorar los tiempos que requieren los cambios profundos y efectivos de las prácticas docentes. Se espera que al final del segundo año los participantes sean capaces de desenvolverse como monitores en una actividad basada en la resolución de problemas en el contexto de un programa de formación docente, promoviendo algunas herramientas del aula activa planificadas previamente de forma colaborativa con el equipo ARPA.

Costa Rica y Chile comparten problemas en la enseñanza y el aprendizaje de la matemática escolar, como muestran, por ejemplo los resultados de las prueba PISA donde Chile y Costa Rica, comparten con Uruguay los más altos resultados. Esto significa que, si bien a nivel Latinoamericano tenemos logros, a nivel global tenemos problemas y dificultades similares que podemos abordar en colaboración. Por otra parte, en los currículos de matemática de ambos países aparece la resolución de problemas y la colaboración; como habilidades centrales en la matemática y para ambos Gobiernos ha sido difícil cambiar la cultura escolar para incorporarlas de manera regular en las aulas.

Para Costa Rica, la resolución de problemas está asociado con los entornos reales, físicos, sociales y culturales, y se constituye en una estrategia pedagógica, que pretende desarrollar en la persona estudiante habilidades de orden superior; lo que provoca en la persona docente una mejora continua en su desempeño profesional y por lo tanto, una sentida necesidad de acompañamiento y formación acorde a estas nuevas necesidades.

En esta línea, la iniciativa ARPA lleva seis años desarrollando una estrategia de desarrollo profesional docente para formar profesores y profesoras de modo que adquieran las habilidades para liderar las actividades de resolución de problemas en el aula. De ahí la importancia de este proyecto, en lo que atañe a dar a conocer estas estrategias y recursos pedagógicos que se orienten al desarrollo de habilidades y competencias. Se propone trabajar con docentes y asesores de todos los niveles escolares (1-12 o niños de 6 a 17).

Con esto se espera lograr, en una primera instancia, que asesores y docentes destacados de todos los niveles conozcan y comprendan la fundamentación detrás de la estrategia de resolución de problemas ARPA así como el conocer y valorar herramientas que favorezcan la formación docente. Esto permitirá la formación de un equipo de profesionales en matemática con un dominio de estrategias participativas tomando en consideración algunos de los contenidos curriculares propuestos en el Programa de Estudio de Costa Rica.

Este proyecto también otorgará una oportunidad para comprender de manera mutua los problemas de cada país en el aprendizaje de la matemática, conocer las realidades de las personas docentes y estudiantes en cuanto a la matemática y a la resolución de problemas. Además, a partir de este conocimiento mutuo se espera que también se realicen actividades donde los conocimientos y prácticas desarrolladas en Costa Rica se presenten y trabajen con el equipo chileno.

#### **BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

##### **OBJETIVO GENERAL**

- Mejorar la calidad de la enseñanza de la matemática en Costa Rica y Chile mediante el inicio de una colaboración en el ámbito de las prácticas docentes en la introducción de la resolución colaborativa de problemas en Matemática en las aulas escolares.

##### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Conocer la metodología ARPA para identificar y valorar la importancia del aprendizaje activo y el desarrollo de habilidades a través de la resolución colaborativa de problemas (60 personas, entre asesores del MEP y docentes destacados).
- Diseño de materiales de apoyo para promover la resolución de problemas en matemática en las aulas. (cuadernillo, cápsulas de video, libro de problemas del nivel acordado previamente).

RESULTADOS ESPERADOS (PRODUCTOS)	
Nº	PRODUCTO
1	Asesores y docentes destacados participantes formados para la realización de actividades de resolución de problemas con estudiantes y/o docentes.
2	Cuadernillo descriptivo con la propuesta pedagógica de ARPA para Matemática.
3	Libro de problemas de lectura y escritura para la incorporación de la resolución de problemas en las aulas.
4	Video cápsulas con descripción de prácticas y artefactos pedagógicos, sugerencias de aplicación, noción de problemas, preguntas.
5	Libro de la Experiencia de colaboración internacional para el avance de los aprendizajes y el desarrollo de habilidades en matemática
6	Video de la experiencia de colaboración internacional para el avance de los aprendizajes y el desarrollo de habilidades en matemática.

ACTIVIDADES DEL PROYECTO	
PRODUCTO	ACTIVIDAD
PRIMER AÑO	
A1. Asesores y docentes destacados participantes formados para la realización de actividades de resolución de problemas con estudiantes y/o docentes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar 2 sesiones de trabajo colaborativo: 1 sesiones presenciales de 3,5 horas. y 1 sesiones online sincrónica de 1,5 horas.</li> <li>- Realizar 1 taller de resolución de problemas presencial (en Costa Rica) para asesores y/o docentes destacados del MEP (RPAcción - 3 horas aprox.).</li> <li>- Realizar 1 taller de resolución de problemas para docentes escolares de Costa Rica (RPAcción - 3 horas aprox.).</li> <li>- Realizar 1 taller de resolución de problemas para docentes universitarios y/o estudiantes de pedagogía de Costa Rica de facultades de educación. (RPAcción - 3 horas aprox.).</li> </ul>
A2. Cuadernillo descriptivo con la propuesta pedagógica de ARPA para Matemática.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseñar cuadernillo de ARPA para Matemática.</li> </ul>
A.3. Libro de problemas de lectura y escritura para la incorporación de la resolución de problemas en las aulas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conformar equipo de trabajo MEP-Chile.</li> <li>- Visitar escuelas en Costa Rica por parte de profesionales de Chile.</li> <li>- Revisar documentos curriculares de Costa Rica.</li> </ul>
A.4. Video cápsulas con descripción de prácticas y artefactos pedagógicos, sugerencias de aplicación, noción de problemas, preguntas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conformar equipo de trabajo MEP-Chile.</li> <li>- Recolectar y elaborar registros escritos, fotográficos y de video de las actividades del proyecto.</li> <li>- Realizar entrevistas a actores clave.</li> </ul>
A5. Libro de la Experiencia de colaboración internacional para el avance de los aprendizajes y el desarrollo de habilidades matemáticas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recolectar y elaborar registros de video de las actividades del proyecto</li> <li>- Realizar entrevistas a actores clave.</li> </ul>

SEGUNDO AÑO	
<p>A1. Asesores y docentes destacados participantes formados para la realización de actividades de resolución de problemas con estudiantes y/o docentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar 7 sesiones de trabajo colaborativo: 3 sesiones presenciales de 3,5 horas. y 4 sesiones online sincrónica de 1,5 horas. (incluye sesiones de análisis de video de clases de RP en pro del fomento de la observación e identificación de situación-aprendizaje).</li> <li>- Realizar 1 taller de resolución de problemas para estudiantes de Costa Rica monitoreado por Asesores y docentes destacados (RPAcción).</li> <li>- Realizar 1 taller de resolución de problemas para docentes escolares de Costa Rica con monitores asesores y docentes destacados de Costa Rica (RPAcción - 3 horas aprox.).</li> <li>- Realizar 1 taller de resolución de problemas para docentes universitarios y/o estudiantes de pedagogía de Costa Rica de facultades de educación con monitores asesores y docentes destacados de Costa Rica. (RPAcción - 3 horas aprox.).</li> <li>- Realizar 1 taller de resolución de problemas para docentes en Chile con monitores asesores y docentes destacados de Costa Rica (RPAcción).</li> <li>- Realizar 1 taller de resolución de problemas para estudiantes en Chile con monitores asesores y docentes destacados de Costa Rica (RPAcción).</li> <li>- Realizar 1 taller de profesionales de Costa Rica en formación a 2 escuelas chilenas para ver RP en aula.</li> <li>- Visitar por parte de profesionales de Costa Rica en taller RPAula en ejecución en Chile (Taller de formación docente en RP).</li> <li>- Visitar escuelas en Chile por parte de profesionales de Costa Rica.</li> <li>- Organizar "Workshop" en Costa Rica en torno al desarrollo de habilidades y competencias del siglo XXI y la resolución de problemas en las aulas.</li> </ul>
<p>A2. Cuadernillo descriptivo con la propuesta pedagógica de ARPA para Matemática.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Validar contenido y pertinencia del cuadernillo de ARPA para Matemática por expertos del MEP.</li> <li>- Editar cuadernillo de ARPA para Matemática.</li> <li>- Publicar cuadernillo de ARPA para Matemática en forma digital.</li> </ul>
<p>A.3. Libro de problemas de lectura y escritura para la incorporación de la resolución de problemas en las aulas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Diseñar libro de Problemas para Matemática.</li> <li>-Elaborar y adaptar problemas para los distintos niveles escolares (50%).</li> </ul>
<p>A.4. Video cápsulas con descripción de prácticas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborar libretos de los videos cápsulas.</li> </ul>

y artefactos pedagógicos, sugerencias de aplicación, noción de problemas, preguntas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Validar contenido y pertinencia por expertos del MEP.</li> <li>- Grabar y editar video cápsulas.</li> <li>- Publicar video cápsulas en forma digital (50%).</li> </ul>
A5. Libro de la Experiencia de colaboración internacional para el avance de los aprendizajes y el desarrollo de habilidades en matemática.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conformar equipo de trabajo MEP-Chile.</li> <li>- Diseñar Libro de la Experiencia de Colaboración Internacional.</li> <li>- Recolectar y elaborar registros escritos, fotográficos y de video de las actividades del proyecto.</li> <li>- Realizar entrevistas a actores clave.</li> </ul>
A6. Video de la experiencia de colaboración internacional para el avance de los aprendizajes y el desarrollo de habilidades en matemática	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recolectar y elaborar registros de video de las actividades del proyecto</li> <li>- Realizar entrevistas a actores clave.</li> </ul>

TERCER AÑO	
A1. Asesores y docentes destacados participantes formados para la realización de actividades de resolución de problemas con estudiantes y/o docentes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar 5 sesiones profundización de trabajo colaborativo: 2 sesiones presenciales de 3,5 horas. y 3 sesiones online sincrónica de 1,5 horas. (incluye sesiones de análisis de video de clases de RP en pro del fomento de la observación e identificación de situación-aprendizaje).</li> <li>- Realizar 1 taller de resolución de problemas para docentes escolares de Costa Rica con monitores asesores y docentes destacados de Costa Rica (RPAcción - 3 horas aprox.).</li> <li>- Realizar 1 taller de resolución de problemas para docentes universitarios y/o estudiantes de pedagogía de Costa Rica de facultades de educación con monitores asesores y docentes destacados de Costa Rica. (RPAcción - 3 horas aprox.).</li> <li>- Organizar "Workshop" en Costa Rica en torno a la retroalimentación de los productos escritos por los estudiantes en la resolución de problemas de matemática.</li> </ul>
A2. Cuadernillo descriptivo con la propuesta pedagógica de ARPA para Matemática.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Elaborar y adaptar problemas para los distintos niveles escolares (50%).</li> <li>-Elaborar primera versión del libro.</li> <li>-Validar por parte de expertos del MEP de Costa Rica.</li> <li>-Elaborar versión final del libro.</li> </ul>

	-Publicar libro de Problemas de Matemática para la incorporación de la Resolución de Problemas en las aulas en forma digital.
A.3. Libro de problemas de lectura y escritura para la incorporación de la resolución de problemas en las aulas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Grabar y editar video cápsulas.</li> <li>- Publicar video cápsulas en forma digital (50%).</li> </ul>
A.4. Video cápsulas con descripción de prácticas y artefactos pedagógicos, sugerencias de aplicación, noción de problemas, preguntas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recolectar y elaborar registros escritos, fotográficos y de video de las actividades del proyecto.</li> <li>- Realizar entrevistas a actores clave.</li> <li>- Elaborar primera versión del libro</li> <li>- Validar por parte de expertos del MEP de Costa Rica.</li> <li>- Elaborar versión final del libro.</li> <li>- Publicar Libro de la Experiencia de Colaboración Internacional para el avance de los Aprendizajes y el Desarrollo de Habilidades en Matemática en forma digital.</li> </ul>
A5. Libro de la Experiencia de colaboración internacional para el avance de los aprendizajes y el desarrollo de habilidades en matemática.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recolectar y elaborar registros de video de las actividades del proyecto.</li> <li>- Realizar entrevistas a actores clave.</li> <li>- Validar libretto, contenido y pertinencia por expertos del MEP</li> <li>- Editar video.</li> <li>- Publicar video de la experiencia de colaboración internacional para el avance de los aprendizajes y el desarrollo de habilidades en matemática en forma digital.</li> </ul>

<b>BENEFICIARIOS DEL PROYECTO / ACCIÓN DIRECTA</b>
Asesores y docentes destacados participantes de todos los niveles escolares
<b>DURACIÓN DEL PROYECTO (EN MESES) / ACCIÓN DIRECTA (DÍAS)</b>
27 meses (octubre 2022 a diciembre 2024)
<b>PAÍS(ES) SOCIO(S) BENEFICIARIO(S)</b>
COSTA RICA
<b>INSTITUCIÓN EJECUTORA DE CONTRAPARTE (DEL PAÍS BENEFICIARIO)</b>
Ministerio de Educación Pública de Costa Rica
<b>INSTITUTO EJECUTORA NACIONAL</b>

Universidad de Chile - CIAE
<b>INCLUSIÓN DE TEMAS TRANSVERSALES</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Habilidades del siglo XXI</li> <li>Estrategias de desarrollo profesional docente</li> </ul>

DATOS EN EL PAÍS SOCIO BENEFICIARIO	
NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO/ACCIÓN DIRECTA	Rigoberto Corrales Zúñiga
CARGO	JEFE DEPTO. TERCER CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA
TELÉFONO	506 22231810
E-MAIL	<a href="mailto:rigoberto.corrales.zuniga@mep.go.cr">rigoberto.corrales.zuniga@mep.go.cr</a>

ÁREA TEMÁTICA	
Fortalecimiento y modernización institucional	
Desarrollo social	X
Agricultura y seguridad alimentaria	
Medio ambiente, recursos naturales y energía	
Cooperación económica para el desarrollo	
Desarrollo territorial y local	
Prevención de desastres	

OBJETIVO(S) DE DESARROLLO SOSTENIBLE/AGENDA 2030	
Erradicar la pobreza en todas sus formas en todo el mundo	
Poner fin al hambre, conseguir la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, y promover la agricultura sostenible	
Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todos para todas las edades	
Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos	x
Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas	
Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos	
Asegurar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos	
Fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos	
Desarrollar infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible, y fomentar la innovación	
Reducir las desigualdades entre países y dentro de ellos	

Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles	
Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles	
Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (tomando nota de los acuerdos adoptados en el foro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático)	
Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos para lograr el desarrollo sostenible	
Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica	
Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles	
Fortalecer los medios de ejecución y reavivar la alianza mundial para el desarrollo sostenible	

**Producto: Taller para Asesores y Docentes Destacados**

- *Asesores y docentes destacados participantes formados para la realización de actividades de resolución de problemas con estudiantes y/o docentes.* El programa de formación para Asesores de Matemática del MEP y Docentes Destacados de Costa Rica, consiste en la realización de un Taller de 14 sesiones, distribuidas a lo largo de los dos años del proyecto, con 6 sesiones presenciales y 8 sesiones sincrónicas vía ZOOM. Además, los participantes de este taller de formación realizarán acciones prácticas en talleres orientados para docentes, estudiantes de pedagogía y estudiantes escolares, tanto en Costa Rica como Chile. La formación contempla la resolución de problemas de matemática, el análisis de videos y la reflexión, mediante una metodología activa que modela el trabajo de los docentes en el aula escolar.

**Productos: Materiales para el Sistema Educativo**

- *Cuadernillo descriptivo con la propuesta pedagógica de ARPA para matemática.*
- *Libro de Problemas de Matemática para la incorporación de la Resolución de Problemas en las aulas.*
- *12 Video cápsulas con descripción de prácticas y artefactos pedagógicos.*
- *Libro de la experiencia de colaboración internacional Chile-Costa Rica para el avance de los Aprendizajes y el Desarrollo de habilidades escolares.*

**PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO**

Productos	2022 (US)	2023 (US)	2024 (US)	Total (US)
Cuadernillo descriptivo con la propuesta pedagógica de ARPA para matemática.	0	2.500	0	<b>2.500</b>
Libro de problemas de Matemática para la incorporación de la resolución de problemas en las aulas.	0	4.000	7.000	<b>11.000</b>
Video cápsulas con descripción de prácticas y artefactos pedagógicos.	0	3.300	2.800	<b>6.100</b>
Libro de la experiencia de colaboración internacional para el avance de los Aprendizajes y el Desarrollo de habilidades en Matemática.		2.500	<b>7.000</b>	<b>(9.500)</b>

Costo total de los Productos	0	12.300	16.800	29.100
Misiones (AGCI)				26.400
Total	-	-	-	60.000

### Ejecución presupuestaria del proyecto

- 1) Las misiones serán financiadas directamente por AGCID quien será responsable por la compra de pasajes y viáticos correspondientes, sobre la base de las conversaciones y acuerdos con los equipos técnicos.
- 2) Para la elaboración de materiales, se realizarán dos transferencias (una el 2023 y la otra el 2024) de recursos desde AGCID a la Universidad de Chile que, a su vez, deberá rendir de acuerdo a la normativa.

### Presupuesto para la elaboración de los materiales para el Sistema Educativo-Universidad de Chile

#### Cuadernillo descriptivo con la propuesta pedagógica de ARPA para matemática.

Este es un documento breve (20 páginas) en el que se describen los principales aspectos de la propuesta pedagógica de ARPA para el aula de matemática contextualizada a la realidad de Costa Rica.

Formato: Digital

Difusión: El Ministerio de Educación Pública de Costa Rica estará encargado de la difusión de este material a través de sus propios canales.

#### Video cápsulas con descripción de prácticas y artefactos pedagógicos.

Estos videos cápsulas (12) tienen como propósito presentar en un formato ágil los principales elementos de la propuesta pedagógica de ARPA para matemática: noción de problema, valor de las preguntas, sugerencias de aplicación, etc.

Formato: Digital

Difusión: El Ministerio de Educación Pública de Costa Rica estará encargado de la difusión de este material a través de sus propios canales y redes sociales..

#### Libro de Problemas de Matemática para la incorporación de la Resolución de Problemas en las aulas.

Este libro (150 páginas) consiste en una colección de problemas diseñados para distintos niveles escolares que se acuerden con el MEP, contextualizados al currículo escolar y a la realidad sociocultural de Costa Rica. Además, el libro contiene una descripción de los procesos de planificación y reflexión que deben ser realizados para la aplicación de los problemas en el aula.

Formato: Digital

Difusión: El Ministerio de Educación Pública de Costa Rica estará encargado de la difusión de este material a través de sus propios canales

#### Libro de la experiencia de colaboración internacional Chile-Costa Rica para el avance de los Aprendizajes y el Desarrollo de habilidades escolares.

Este libro está diseñado para registrar la experiencia de colaboración internacional que tendrá lugar en el desarrollo de este proyecto. Además de dejar un registro de importancia sobre el trabajo, este libro quiere

comunicar a desarrolladores de políticas, investigadores y docentes, de los nudos críticos, los aciertos y los aprendizajes que estas experiencias tienen.

Formato: Digital

Difusión: El Ministerio de Educación Pública de Costa Rica estará encargado de la difusión de este material a través de sus propios canales. Además, en Chile, el Instituto de Educación de la Universidad de Chile lo difundirá a través de sus canales.

**Ítemes a financiar para la elaboración de los productos**

Item	Valor estimado
Horas de los equipos técnicos de la universidad para diseño de cuadernillo, problemas de matemática y libretto de videos.	14.100
Horas de periodista para el levantamiento y elaboración de información para libro de experiencias	7.500
Horas de edición de videos	3.000
Horas de diagramación y diseño del cuadernillo y los libros	4.500
Total	29.100

**Productos a entregar al final de 2023**

- Versión Final de Cuadernillo descriptivo con la propuesta pedagógica de ARPA para matemática.
- Versión final de 6 video cápsulas con descripción de prácticas y artefactos pedagógicos.
- Avance del 50% del Libro de Problemas de Matemática para la incorporación de la Resolución de Problemas en las aulas.
- Avance del 20% del libro de la experiencia de colaboración internacional Chile-Costa Rica para el avance de los Aprendizajes y el Desarrollo de habilidades escolares.

**Productos a entregar al final de 2024**

- Versión final de restantes 6 video cápsulas con descripción de prácticas y artefactos pedagógicos.
- Versión final del Libro de Problemas de Matemática para la incorporación de la Resolución de Problemas en las aulas.
- Versión final del libro de la experiencia de colaboración internacional Chile-Costa Rica para el avance de los Aprendizajes y el Desarrollo de habilidades escolares.

**Misiones de Chile a Costa Rica**

Las misiones de Chile a Costa Rica del equipo de matemática se realizarán en los meses que se indican en la tabla más abajo, en una primera instancia. Las fechas definitivas serán definidas con acuerdo con la contraparte de Costa Rica. Las misiones de este proyecto de matemática se harán coincidir con las misiones del proyecto de Lecto escritura. Cada una de las misiones tendrá una duración de siete días. Las misiones de Chile a Costa Rica constituyen las instancias fundamentales para llevar adelante este proyecto, no solo porque en estas misiones se realizarán gran parte de las actividades de formación, sino porque crearán las instancias

para el desarrollo de confianzas y conocimientos mutuos que darán sustento y trascendencia a las actividades y al proyecto mismo.

**Misión 1, 2022.** Esta misión se realizará en la semana del **3 al 10 de octubre**, según se ha acordado con la contraparte en Costa Rica. Esta misión estará integrada por el director de la Iniciativa ARPA y coordinador general del proyecto de Matemática y Lecto Escritura, Patricio Felmer, por Carmen Gloria Espinoza, Coordinadora del área de Matemática de ARPA y coordinadora de este proyecto y un(a) monitor(a) experto(a) de matemática. En esta primera misión se realizará la primera sesión de formación presencial con los asesores y docentes destacados. También se realizarán visitas a escuelas e instituciones educativas de Costa Rica para conocer la realidad educacional y se realizarán los primeros encuentros de equipos expertos para orientar el trabajo de contextualización de los diversos productos que se desarrollarán en el proyecto.

**Misión 2, 2023.** Esta misión estará integrada por Carmen Gloria Espinoza, Coordinadora del área de Matemática de ARPA y coordinadora de este proyecto y dos monitores(as) expertos(as) de matemática. En esta misión se realizará la segunda sesión de formación presencial con los asesores y docentes destacados y se hará una primera evaluación conjunta del avance del taller. Será también la oportunidad de realizar talleres de resolución de problemas cortos con asesores y docentes destacados participantes de la formación, con docentes escolares y con docentes universitarios. Se continuará con visitas a escuelas e instituciones educacionales, con entrevistas con docentes y directivos. Se continuará con reuniones de equipos expertos para continuar con el trabajo de contextualización y validación de los productos.

**Misión 3, 2023.** Esta misión estará integrada por Carmen Gloria Espinoza, Coordinadora del área de Matemática de ARPA y coordinadora de este proyecto y un(a) monitor(a) experto(a) de matemática. En esta misión se realizará una nueva sesión de formación presencial con los asesores y docentes destacados. Será también la oportunidad de realizar talleres de resolución de problemas cortos con estudiantes escolares, pero donde los monitores serán participantes del taller de formación. Se continuará con reuniones de equipos expertos para continuar con el trabajo de contextualización y validación de los productos.

**Misión 4, 2023.** Esta misión estará integrada por Carmen Gloria Espinoza, Coordinadora del área de Matemática de ARPA y coordinadora de este proyecto y un(a) monitor(a) experto(a) de matemática. Además se unirá un profesional de las comunicaciones para levantar información relevante para la elaboración del libro de experiencias de colaboración internacional. Si bien, en cada misión se levantará información sobre las actividades que se realicen, es necesario complementarla de manera profesional. De este modo se realizará un esfuerzo especial en la recolección de registros escritos, fotográficos y de video de las actividades del proyecto y entrevistas a actores clave del proyecto y autoridades. Se continuará con reuniones de equipos expertos para continuar con el trabajo de contextualización y validación de los productos También se realizará el “Workshop” en Costa Rica habilidades y competencias del siglo XXI, con expertos chilenos y de Costa Rica.

**Para el año 2024,** se planea la realización de **2 misiones** con tres integrantes en cada una, sin embargo las fechas y las actividades precisas serán planificadas de acuerdo a una evaluación del trabajo realizado en 2023, teniendo a la vista los productos y las actividades para el año 2024 y los ajustes que se requiera realizar para cumplir con los compromisos detallados en este proyecto. Los meses en que se realizarán las misiones en 2024 son tentativas.

	2022	2023(*)			2024(*)	
	Misión 1	Misión 2	Misión 3	Misión 4	Misión 5	Misión 6

<b>Mes</b>	Octubre	Abril	Julio	Diciembre	Abril	Octubre
<b>Participantes</b>	3	3	2	3	3	3
	7 días	7 días	7 días	7 días	7 días	7 días

(\*) Fechas tentativas

### Misiones de Costa Rica a Chile

Todavía no están determinadas

	2022	2023	2024
<b>Mes</b>			Misión
<b>Participantes</b>			Agosto Por determinar

### Carta Gantt

Actividad	Año/Trimestre											
	2022	2022	2022	2023	2023	2023	2023	2023	2023	2023	2023	2023
	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
	2	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4
	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/	/
	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
14 sesiones de trabajo colaborativo	x		x	x	x			x	x	x		
Misiones de Chile a Costa Rica	x		x	x	x			x		x		
Visitar escuelas en Costa Rica por parte de profesionales de Chile.	x		x					x				
Taller de resolución de problemas para asesores y docentes destacados (monitores chilenos)	x											
Taller de resolución de problemas para docentes escolares (monitores chilenos)	x											
Taller de resolución de problemas para docentes universitarios (monitores chilenos)	x											
Taller de resolución de problemas para estudiantes (monitores costarricenses)				x	x							
Taller de resolución de problemas para asesores y docentes destacados (monitores costarricenses)							x					
Taller de resolución de problemas para docentes y estudiantes de pedagogía de Costa Rica (monitores costarricenses)							x					
Taller de resolución de problemas para docentes escolares (monitores costarricenses)							x					
Diseñar Cuadernillo de ARPA para Matemática	x											
Validar contenido y pertinencia por expertos del MEP					x							
Editar Cuadernillo de ARPA para Matemática					x							
Publicar Cuadernillo de ARPA para Matemática en forma digital					x							
Conformar equipo de trabajo Problemas MEP-Chile	x											
Diseñar Libro de Problemas para Matemática	x											

Revisar documentos curriculares de Costa Rica			x						
Elaborar y adaptar problemas para los distintos niveles escolares	x	x	x	x			x	x	
Elaborar primera versión del libro								x	
Validar por parte de expertos del MEP de Costa Rica								x	
Elaborar versión final del libro									x
Publicar Libro de Problemas de Matemática									x
Elaborar libretos de las video cápsulas	x						x		
Validar contenido y pertinencia por expertos del MEP	x			x					
Grabar y editar video cápsulas			x				x		
Publicar video cápsulas en forma digital			x				x		
Taller de resolución de problemas para docentes en Chile (monitores costarricenses)								x	
Taller de resolución de problemas para estudiantes en Chile (monitores costarricenses)								x	
Visita por parte de profesionales de Costa Rica en taller RPAula en ejecución en Chile								x	
Visita a escuelas en Chile por parte de profesionales de Costa Rica.								x	
“Workshop” en Costa Rica habilidades y competencias del siglo XXI				x					
“Workshop” en Costa Rica en torno a la retroalimentación de los productos escritos por los estudiantes en la resolución de problemas de matemática.									x
Recolectar y elaborar registros escritos, fotográficos y de video de las actividades del proyecto (para libro y video)	x	x	x	x			x	x	
Realizar entrevistas a actores clave (para libro y video)	x	x	x	x			x	x	
Conformar equipo de trabajo en Experiencia en Colaboración en Desarrollo Profesional en Matemática MEP-Chile	x								
Diseñar Libro de la Experiencia de Colaboración Internacional			x						
Elaborar primera versión del libro									x
Validar por parte de expertos del MEP de Costa Rica									x
Elaborar versión final del libro									x
Publicar Libro de la Experiencia en Colaboración en Desarrollo Profesional en Matemática en forma digital									x
Diseñar Video de la Experiencia en Colaboración en Desarrollo Profesional en Matemática			x						
Validar libreto, contenido y pertinencia por expertos del MEP								x	
Editar video								x	
Publicar Video de la Experiencia en Colaboración en Desarrollo Profesional en Matemática en forma digital									x

NOTA: Si bien el proyecto fue aprobado durante la VI Comisión Mixta entre Costa Rica y Chile, se inició en octubre 2022 con la realización de la primera misión. La elaboración de materiales comenzará con la fecha de firma del convenio de transferencia de recursos.



## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AGCID)

Y

LA UNIVERSIDAD DE CHILE

PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO  
"ACTIVANDO LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN MATEMÁTICAS"

En Santiago de Chile, entre la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo**, en adelante también denominada "**AGCID**" o "**la Agencia**", RUT N° 60.108.000-1, representada por su Director Ejecutivo, señor Enrique O'Farrill Julien, cédula de identidad N° 14.577.027-0, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, **la Universidad de Chile**, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación-CIAE, RUT 60.910.000-1, en adelante denominados indistintamente "**el Instituto**", representado por su Directora, doña Carmen Sotomayor Echenique, cédula nacional de identidad N° 07.532.659-9, ambos con domicilio en calle Periodista José Carrasco Tapia N° 75, comuna y ciudad de Santiago; todos en adelante denominados colectivamente "**Las Partes**"; se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

### CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N° 18.989, la **Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID)** es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es ejecutar las políticas, de acuerdo a las directrices impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en materias relativas a la cooperación internacional para el desarrollo de Chile.
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 numerales 3 y 5 de la ley antes citada, le corresponde a la AGCID determinar, negociar, gestionar, administrar y ejecutar los planes, programas, proyectos, acciones y actividades de cooperación internacional para el desarrollo, provenientes del exterior y aquellas que Chile otorga a terceros países, en concordancia con la política chilena de cooperación, pudiendo para ellos asociarse con los diversos socios o fuentes de cooperación nacionales e internacionales, sean de carácter bilateral, multilateral, organismos regionales, internacionales y/o extranjeros, la sociedad civil, el sector privado y centros de estudio, promoviendo la obtención de recursos humanos y financieros nacionales y/o extranjeros para tales fines.
3. Que, de conformidad al Acta de la VI Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación entre la República de Costa Rica y la República de Chile, de fecha 23 de febrero de 2022, y su anexo IV, fue aprobado el



proyecto "Activando la resolución de problemas en matemáticas", en adelante "el Proyecto", el cual será ejecutado por la Universidad de Chile a través del Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE) del **Instituto de Estudios Avanzados en Educación (IE)** de la Universidad de Chile.

4. Que, el desarrollo de la iniciativa antes indicada en el considerando tercero, se encuentra alineada con el Objetivo 4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, esto es, "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos".
5. Que, el **Instituto de Estudios Avanzados en Educación**, creado mediante Decreto Exento de la Universidad de Chile N°0020975, de 2017, tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permitan generar nuevo conocimiento que contribuya a procesos educacionales en general, la formación de docentes y el conocimiento de la realidad educacional del país y; además, cuenta con profesionales con una vasta experiencia en la producción de conocimiento en el ámbito de la educación, dando soporte científico a la discusión y diseño de políticas públicas en el sector educativo, para que la gestión educativa local y la docencia en el aula estén basadas en la evidencia que genera dicha investigación.
6. Que, entre las actividades de cooperación que considera la implementación del proyecto aprobado, se encuentra la elaboración de material didáctico, el que será confeccionado por la citada Universidad, de acuerdo a lo indicado en el documento de proyecto, anexo al presente convenio.
7. Que, se ha tenido a la vista el Memorándum N° 149/2023, del 9 de marzo de 2023, de la Jefatura del Departamento de Cooperación Sur Sur y Desarrollo Nacional de AGCID, donde consta que el Proyecto inició su ejecución durante el mes de octubre del año 2022 a través de una misión conjunta, misiones cuyos gastos serán financiados directamente por AGCID, correspondiendo financiar los materiales a través de la transferencia que se estipula en el presente acto;

#### **LAS PARTES,**

Deseosas de aunar esfuerzos, concurren a la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, estableciendo los derechos y deberes que vincularán a los signatarios, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: OBJETIVOS Y PLAZO DEL PROYECTO**

El objeto del presente Convenio es asegurar la ejecución del Proyecto "**Activando la resolución de problemas en matemáticas**".

El Proyecto contempla un plazo de ejecución de **28 meses** de acuerdo con la Ficha de Proyecto de Cooperación Sur Sur y Triangular, que como documentos adjuntos se acompañan al presente instrumento, extendiéndose desde el 1 de octubre 2022 al 31 diciembre 2024.

Se deja constancia que el inicio de las actividades con fecha anterior a la del presente instrumento, refiere a aquellas ejecutadas y financiadas directamente por la Universidad.

#### **SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN.**

Serán obligaciones del **Instituto**, sin perjuicio de las que más adelante se señalan:

1. Aportar la totalidad de los recursos no valorados comprometidos para la realización de los materiales del Proyecto, conforme se señala en la Ficha de Proyecto adjunto a este instrumento en Anexo.



2. Desarrollar todas las actividades dispuestas en la Ficha de Proyecto, realizando la totalidad de las gestiones relativas a la contratación del personal docente que se requiera, a la provisión y reproducción de los materiales bibliográficos o de otra naturaleza que se necesiten y, en general, efectuar todas las gestiones que sean necesarias para la exitosa ejecución y conclusión del Proyecto objeto del presente Convenio.

En el evento que el **Instituto** requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución de las actividades a financiar mediante el presente instrumento, este se obligará a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y a su respecto la Agencia no asumirá obligación alguna.

3. Gestionar la infraestructura, plataforma tecnológica y dependencias necesarias para la realización del Proyecto, como asimismo y en el caso que se requiera, el equipamiento audiovisual y de difusión que corresponda.
4. Utilizar en todo material didáctico, informativo o de estudio que sea elaborado y/o distribuido para o durante la realización del Proyecto, los logotipos de las instituciones involucradas en su financiamiento: **AGCID** y el **Instituto**.
5. Entregar a la **AGCID** toda la información y los documentos que esta le solicite, relacionados con el Proyecto, de manera oportuna y completa.
6. Designar a un/a funcionario/a del **Instituto**, a cargo del Proyecto y de la interlocución con la **AGCID** respecto de todas las materias relacionadas con su ejecución, como también de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la **AGCID** dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, a menos que las partes hayan acordado acerca de la designación de este/a con antelación.
7. Restituir a **AGCID** en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que la **Agencia** le haya transferido en virtud de la Cláusula Cuarta del presente instrumento y que la **Universidad** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos cuyas rendiciones de cuenta hayan sido rechazadas por **AGCID** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo a la **Universidad** para subsanar las observaciones efectuadas a las rendiciones, aquello no se hubiere efectuado.
8. Realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que los participantes del Diploma Internacional perciban adecuadamente la participación de la **AGCID** en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente. Esas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, diplomas y galardones, las ceremonias, publicidad de la misma y en todas las formas que la Universidad estime puede alcanzarse el objetivo señalado, debiendo para ello tomar contacto con la Encargada de Comunicaciones de la Agencia.

### **TERCERA: RENDICIONES DE CUENTAS**

La Universidad deberá presentar mensualmente a la **AGCID** - dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos de cada mes - la rendición de cuenta de los recursos que la **AGCID** le haya transferido según lo señalado en la cláusula cuarta de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la **AGCID** sobre este particular, concordantes con la mencionada resolución del ente contralor.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la funcionario/a de la Universidad aludido en el número 6) de la Cláusula Segunda precedente, y a dicho informe de rendición se deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

Tratarse de copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario, cuando corresponda. Los originales en el caso de documentos autenticados, quedarán a disposición



de AGCID y de la Contraloría General de la República, para su revisión posterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, del órgano contralor.

Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.

Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.

Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCID".

La Universidad deberá emitir un comprobante de ingreso por los recursos percibidos e informes mensuales y final de su inversión, adjuntando además a la rendición los certificados de compraventa interna o "CVI", los que servirán de base para la contabilización de lo devengado y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de AGCID.

La Universidad deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contado desde la fecha de término del Diploma Internacional, para su examen por parte de AGCID, de auditores externos o de la Contraloría General de la República.

Para que la rendición de cuentas pueda ser aprobada por AGCID, la Universidad deberá haber destinado los recursos a que se refiere este convenio al ítem correspondiente, conforme a lo señalado en la Cláusula Cuarta del mismo.

Los gastos rendidos deberán, asimismo, ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el Diploma Internacional. La Universidad podrá consultar previamente a la Agencia respecto de la pertinencia de cualquier gasto.

No obstante lo anterior, AGCID podrá rechazar la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente. En tal caso, la Universidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el momento en que AGCID le hubiese comunicado el rechazo de la rendición de cuenta presentada, para subsanar las observaciones efectuadas.

#### **CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE AGCID.**

Para la ejecución del presente Convenio, AGCID transferirá al Instituto la suma total de USD \$29.100.- (veintinueve mil cien dólares de los Estados Unidos de América) en su equivalente en pesos chilenos de acuerdo al tipo de cambio informado por Banco Estado, al momento de solicitar la transferencia de recursos, conforme se indica en el presupuesto total del presente convenio.

La transferencia se realizará en dos cuotas: la primera cuota por un monto de USD \$12.300.- (doce mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América) para la elaboración de los productos contemplados para el presente año; y una segunda cuota, por un monto de USD \$16.800.- (dieciséis mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América) para la elaboración de los productos contemplados para el año 2024. La primera cuota se transferirá luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos.

Los recursos aportados por AGCID para la realización del Proyecto deberán utilizarse de acuerdo con el presupuesto total anexo a este Convenio, con estricto apego a los rubros y cantidades ahí señaladas. Sin perjuicio de lo anterior, solo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de AGCID otorgada por escrito, ante una petición fundada del Instituto que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems o rubros financiados por AGCID, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total aportado por la Agencia.

La transferencia se efectuará a la cuenta bancaria dispuesta por el Instituto para estos efectos, en pesos chilenos.



#### **QUINTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO POR AGCID**

Sin perjuicio de las facultades que competen a la Contraloría General de la República, la AGCID estará facultada para realizar las actividades de seguimiento del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la Agencia podrá requerir la información que estime pertinente para asegurar su adecuada ejecución según lo establecido en el presente instrumento y su Anexo adjunto.

Por su parte, el **Instituto** se compromete a disponer las medidas que faciliten las actividades que la **AGCID** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

#### **SEXTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.**

Todas las comunicaciones entre la **AGCID** y el **Instituto** relativas a la ejecución del presente instrumento, deberán realizarse por escrito y dirigirse al/a la Director/a Ejecutivo/a en la **AGCID** y al/a la Director/a del **Instituto**, según corresponda, con copia al/a Encargado/a de las actividades del Proyecto de ambas instituciones.

#### **SÉPTIMA: VISIBILIDAD.**

El **Instituto** se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que los participantes del Proyecto perciban adecuadamente la participación de la **AGCID** en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta iniciativa, de conformidad a lo señalado en el presente Convenio.

Estas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, material didáctico o de estudio, los diplomas, las ceremonias, la publicidad interna o externa y en todas las formas que el **Instituto** estime puede alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

En todas las actividades de visibilidad derivadas del cumplimiento de este Convenio, a realizarse en cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, se deberá tomar contacto con la Encargada de Comunicaciones de la **Agencia**.

#### **OCTAVA: MODIFICACIONES.**

En el caso de que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, el **Instituto** deberá presentar por escrito a la **AGCID**, una propuesta fundada en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación al término del plazo de ejecución del Proyecto. Respecto de lo anterior, el **Instituto** podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces la modificación del Convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

Recibida la solicitud en tiempo y forma, la **AGCID** evaluará la solicitud según el mérito de los fundamentos esgrimidos por el **Instituto** y le comunicará su decisión por escrito, la cual podrá recurrirse de conformidad a la normativa legal vigente.

No obstante ello, el **Instituto** estará impedido de requerir alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando esta altere el objetivo del Proyecto materia del presente Convenio o implique un aumento del monto máximo de los recursos asignados para su implementación.

#### **NOVENA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.**

En el caso que el **Instituto** no ejecute adecuada y oportunamente cualquiera de las actividades para el cumplimiento del Proyecto, conforme a los términos del presente Convenio, y de los documentos anexos adjuntos, que forman parte integrante del mismo, y/o los recursos transferidos por la **AGCID** para su realización o los aportados para tales efectos por el **Instituto**, la **Agencia** podrá poner término anticipado al presente



Convenio, lo cual será notificado al **Instituto** mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, de acuerdo a las reglas generales sobre procedimientos administrativos. Ocurrido tal evento, el **Instituto** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos transferidos por la **Agencia** de conformidad a la cláusula cuarta precedente y, si así lo hiciere, la **AGCID** quedará impedida de aprobar la rendición de dichos gastos.

**DÉCIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.**

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometido por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutado respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas estatutarias o de otro carácter que en el orden interno sean aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Será aplicable a este respecto la "Recomendación del Consejo para los Agentes de Cooperación al Desarrollo sobre la Gestión del Riesgo de la Corrupción" (Recommendation of the Council for Development Co-operation Actors on Managing the Risk of Corruption), adoptadas con fecha 16 de noviembre de 2016 por el por el Comité de Asistencia para el Desarrollo (DAC) y el Grupo de Trabajo sobre el soborno en las transacciones comerciales internacionales (WGB), contenidas en la dirección electrónica <https://www.oecd.org/corruption/anti-bribery/Recommendation-Development-Cooperation-Corruption.pdf>

**DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Existirá copropiedad entre las partes, con la misma proporción de derechos, sobre todos los instrumentos, estudios, folletos, cuadernillos, libros, informes, sistemas, gráficos, datos y en general respecto de todos los productos y/o materiales generados por la Universidad, en virtud de este convenio.

Las partes podrán utilizar dichos productos con la correspondiente autorización de la contraria. Desde ya, éstas se otorgan una autorización tácita y tan amplia como sea necesaria, debiendo por tanto manifestar en forma expresa su posición negativa al uso en todos los casos específicos donde así lo estimen.

En cualquier caso, las partes autorizan al Ministerio de Educación de Costa Rica, beneficiarios del proyecto, a divulgar libremente los resultados obtenidos.

**DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD**

El Instituto, excepto previo consentimiento por escrito de **AGCID** no podrá revelar en ningún momento, a cualquier persona o entidad, cualquier información confidencial adquirida en el curso de la ejecución del presente convenio; tampoco podrá entregar información respecto de marcas, productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos o documentos, y de todo otro material o información que se haya generado en el marco de este instrumento, en conformidad a las leyes vigentes en Chile sobre la materia.

Adicionalmente, el personal del Instituto que realice las labores objeto de este convenio, estará obligado a guardar estricta reserva o confidencialidad sobre los datos personales a los que tengan acceso en virtud de la misma, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con un banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo, según lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

El Instituto se obliga a no divulgar ni utilizar la Información Confidencial durante la vigencia del convenio ni hasta por el plazo de 3 años después de su terminación o por el plazo de protección legal tratándose de patentes o secretos comerciales, según que dicho plazo fuere mayor, por ningún medio, sea este oral, escrito o de cualquier otra naturaleza.

Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las partes tendrá obligación de mantener la confidencialidad respecto a la información que pueda demostrar que:



- a. Fue obtenida o desarrollada en forma completamente independiente, sin referencia ninguna o sin el uso de la información confidencial.
- b. Es o se ha hecho públicamente conocida, sin mediar una infracción del Acuerdo por ninguna de las partes.
- c. Tenía conocimiento previo, sin mediar ninguna otra restricción sobre ella.
- d. Es obtenida a través de un tercero, al cual no lo obliga ningún acuerdo de confidencialidad con ninguna de las otras partes.
- e. Las partes han aprobado su divulgación.
- f. Ha sido divulgada en respuesta a un requerimiento de un Tribunal de Justicia Competente u algún organismo u autoridad estatal con la potestad para solicitar dicha información, pero solamente para cumplir con los alcances de dicho mandato, en particular de acuerdo a las normas de la Ley N° 20285 Sobre Acceso a la Información Pública.

**Requisitos para revelación de información.**

Si una de las partes recibe una citación, una demanda o es legalmente obligada a revelar Información Confidencial originada por otra parte, la parte sujeta a la obligación debe, previo a la revelación, comunicar inmediatamente, y por escrito a la parte afectada. Además, la parte obligada debe cooperar y hacer su mejor esfuerzo para ayudar a proteger la confidencialidad y propiedad de la información, limitándose a revelar sólo lo solicitado.

En todo caso, el Instituto deberá actuar siempre bajo la estricta observancia de las disposiciones legales vigentes en la República de Chile.

**DÉCIMA TERCERA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.**

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente Convenio, estos serán de días hábiles administrativos, esto es, serán inhábiles, los sábados, domingos y festivos, salvo que expresamente se señale que son de días corridos.

**DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Ante cualquier conflicto que, con motivo de este Convenio o de su interpretación, se produjere entre las Partes, estas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo.

**DÉCIMA QUINTA: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO.**

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente Convenio y las de su Anexo adjunto, prevalecerán las primeras.

**DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE GÉNERO.**

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer, y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.



